

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, sábado 14 de octubre de 2006

Año XXIII / N° 9619

Pág. 330511

Sumario

PODER EJECUTIVO

CASA DE GOBIERNO

Res. N° 064-2006-DP/JCJOB.- Designan Director de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial **330512**

AGRICULTURA

R.S. N° 035-2006-AG.- Amplían plazo para que Comisión Especial ejecute acciones encomendadas por la R.S. N° 002-2006-AG, referentes a la implementación del Plan Nacional de Reforestación **330513**

R.S. N° 036-2006-AG.- Disponen que el Viceministro de Agricultura ejerza la Presidencia de los Consejos Directivos del CONACS y del INIEA **330513**

MINCETUR

R.M. N° 328-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a España para encargarse de la realización del "Seminario - Workshop España" **330513**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 484-2006-MEM/DM.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano **330514**

JUSTICIA

RR.SS N°s. 176, 177 y 178-2006-JUS.- Acceden a pedidos de extradición activa de procesados por diversos delitos y disponen su presentación a EE.UU. y Chile **330514**

MIMDES

R.M. N° 734-2006-MIMDES.- Dan por concluida designación y encargan funciones del puesto de Gerente de la Unidad Administrativa del FÓNCODES **330516**

R.M. N° 770-2006-MIMDES.- Designan Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **330517**

R.M. N° 771-2006-MIMDES.- Aceptan renuncia de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho **330517**

RR.MM. N°s. 772, 773, 774 y 775-2006-MIMDES.- Designan Presidentes y Miembros de Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de Guadalupe, Huancayo, Jauja y Cajamarca **330517**

PRODUCE

R.S. N° 016-2006-PRODUCE.- Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a Guatemala para participar en la XVIII Reunión Ordinaria de la Conferencia de Ministros de OLDEPESCA **330519**

R.M. N° 265-2006-PRODUCE.- Aprueban "Protocolo de Pruebas de los Equipos del Sistema de Seguimiento Satelital de las Embarcaciones Pesqueras de Mayor Escala" **330519**

R.M. N° 269-2006-PRODUCE.- Conforman el Consejo Directivo del Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera" **330520**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1217/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Francia para participar en sesiones del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional **330521**

R.M. N° 1220/RE.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile para participar en la "XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago" **330521**

R.M. N° 1221/RE.- Autorizan viaje de Rector de la Academia Diplomática del Perú para participar en reunión de la Asociación de Academias, Institutos y Escuelas Diplomáticas Iberoamericanas **330522**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 5337-2005-MTC/15.- Otorgan concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte de personas a Bahía Internacional S.A.C. **330522**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 330 y 332-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de San Martín y Loreto **330525**

RR.MM. N°s. 331, 335 y 336-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de EPS SEDALORETO S.A., EMAPA HUACHO y EPS SEDACAJ **330525**

RR.MM. N°s. 333, 334 y 339-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Provinciales de Canchis-Sicuani, Maynas y Tocache **330528**

RR.MM. N°s. 337 y 338-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Belén y José Domingo Choquehuanca **330530**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Res. N° 0046-2006/DP.- Aprueban Informe Defensorial N° 107-2006/DP "El Derecho a la Identidad y el ciclo de la Documentación, Segunda Supervisión 2005-2006" **330531**

J N E

Res. N° 129-2006-P/JNE.- Autorizan viaje de Miembro del JNE para presenciar las Elecciones Generales de la República del Ecuador **330535**

Res. N° 4026-2006-JNE.- Disponen inscripción de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en el Registro Electoral de Encuestadoras **330536**

S B S

Res. SBS N° 1285-2006.- Opinan favorablemente para que el Banco de Crédito del Perú realice la emisión de Bonos Subordinados dentro del "Primer Programa de Bonos Subordinados BCP" **330536**

Res. SBS N° 1342-2006.- Autorizan viaje de funcionario para participar en el XII Congreso Mundial de Derecho de Seguros de la AIDA, a realizarse en Argentina **330537**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Res. N° 628-2006-INPE/P.- Autorizan proceso de admisión y aprueban el "Reglamento del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II" **330538**

Res. N° 629-2006-INPE/P.- Aprueban "Reglamento del Proceso de Selección de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad" **330538**

Res. N° 630-2006-INPE/P.- Conforman la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la selección de profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad" **330539**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Fe de Erratas R.J. N° 595-2006-J-OPD/INS **330540**

SUNAT

Res. N° 167-2006-SUNAT.- Establecen excepciones a la obligación de presentar declaración jurada anual informativa y de contar con estudio técnico de precios de transferencia **330540**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Ordenanza N° 052-2006-CR-APURÍMAC.- Aprueban Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac **330541**

Ordenanza N° 053-2006-CR-APURÍMAC.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac **330542**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 146-2006-MML-GDU-SPHU.- Ratifican resolución que aprueba habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de Ate **330542**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Res. N° 1408-06-ALC/MDLV.- Declaran desierto proceso de selección convocado para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche **330543**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 010-2006-DA-MDMM.- Prorrogan vigencia de Ordenanza N° 277-MDMM que estableció Beneficios Especiales de Regularización de Obligaciones Tributarias **330543**

D.A. N° 011-2006-DA-MDMM.- Prorrogan vigencia de Ordenanza N° 279-MDMM que otorgó Beneficios Administrativos para el trámite de Licencia de Obra y la Regularización de las obras ejecutadas sin licencia **330544**

D.A. N° 012-2006-DA-MDMM.- Prorrogan vigencia de Amnistía Administrativa a favor de comerciantes del distrito establecida mediante Ordenanza N° 273-MDMM **330544**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000037.- Otorgan beneficios de reducción de deudas por concepto de costas procesales y gastos administrativos que se encuentren en la vía coactiva **330544**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

Acuerdo N° 079-2006-MPBJ/AMAZONAS.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de lote de terreno ubicado en la localidad de Pedro Ruiz Gallo **330545**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo N° 289-2006-MDPL.- Exoneran de proceso de selección la contratación de Ingeniero Residente de Obra y Administrador de la Obra en el proyecto a ejecutarse en el tramo de la carretera Pueblo Libre - Pamparomas **330546**

SEPARATA ESPECIAL

JNE

RR. N°s. 1557 a 3655-2006-JNE.- Resoluciones emitidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones recaídas en Apelaciones y otras remitidas por los Jurados Electorales Especiales de la República **330447**

SUNASS

Res. N° 047-2006-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el "Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento" **1 al 36**

PODER EJECUTIVO

CASA DE GOBIERNO

Designan Director de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA CASA DE GOBIERNO N° 064-2006-DP/JCJOB

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 y el literal q) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CPC RICARDO LESEM DUPAS, en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAVA GUIBERT
Secretario General de la
Presidencia de la República

03111-1

AGRICULTURA

Amplían plazo para que Comisión Especial ejecute acciones encomendadas por la R.S. N° 002-2006-AG, referentes a la implementación del Plan Nacional de Reforestación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 035-2006-AG**

Lima, 13 de octubre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1048-2006-INRENA-J, de fecha 29 de setiembre de 2006 del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2005-AG, publicado el 13 de enero del 2005, se declaró de interés nacional la Reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cobertura vegetal o con escasa cobertura arbórea, encargando al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, con el apoyo del Programa Nacional de Manejo de Cuenclas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS, la elaboración del Plan Nacional de Reforestación, para que en el plazo de 30 días contados a partir de su vigencia, presenten el proyecto correspondiente; el mismo que debería ser aprobado mediante Resolución Suprema referendada por el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2006-AG, publicada el 5 de enero del 2006, se aprobó el Plan Nacional de Reforestación (PNR), el mismo que encargó al INRENA la conformación de una Comisión Especial, la cual tendría a su cargo en un plazo de 90 días, el diseño de la propuesta de institucionalidad, la difusión y socialización del Plan Nacional de Reforestación y otras acciones que permitan iniciar la implementación del Plan;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 089-2006-INRENA, publicada el 10 de mayo del 2006 se creó la Comisión Especial, encargada del diseño de la propuesta de institucionalidad, la difusión y socialización y otras acciones que permitan iniciar la implementación del Plan Nacional de Reforestación;

Que, a través del Convenio INRENA - Ministerio de Agricultura suscrito el 12 de abril de 2006, este último se compromete a financiar los costos de la implementación del Plan Nacional de Reforestación para que sea ejecutada por el INRENA bajo la modalidad de encargo, de acuerdo al calendario mensual de gastos que debería ser remitido al Ministerio de Agricultura;

Que, la transferencia de los recursos económicos solicitados se llevó a cabo en fecha próxima a la culminación del plazo de vigencia de la Comisión Especial del Plan Nacional de Reforestación, dificultando la finalización de las acciones encargadas;

Que, en ese sentido, a través del documento del visto se ha propuesto ampliar el plazo para que la Comisión Especial culmine las tareas encomendadas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 580, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en 90 días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución, el plazo para que la Comisión Especial creada por Resolución Jefatural N° 089-2006-INRENA ejecute las acciones encomendadas mediante Resolución Suprema N° 002-2006-AG.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

03110-1

Disponen que el Viceministro de Agricultura ejerza la Presidencia de los Consejos Directivos del CONACS y del INIEA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2006-AG**

Lima, 13 de octubre de 2006

VISTO:

El Memorandum N° 1287-2006-AG-SEGMA del Despacho de Secretaría General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Suprema N° 029-2006-AG modificada por Resolución Suprema N° 031-2006-AG se designó al ingeniero Julio Escudero Meza en su calidad de Viceministro de Agricultura como presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS y por Resolución Suprema N° 022-2006-AG se le designó como presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CONACS aprobado por Decreto Supremo N° 037-2006-AG dispone que el Consejo Directivo del CONACS está integrado entre otros por el Viceministro de Agricultura, quien lo preside y el Presidente Ejecutivo del CONACS, quien actúa como Secretario;

Que, de igual modo el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, establece la conformación del Consejo Directivo del INIEA, interviniendo por el Ministerio de Agricultura, el Sr. Viceministro quien lo preside y tiene voto dirimente y el Jefe del INIEA, quien además desempeña las funciones de Secretario;

Que, consecuentemente, resulta conveniente precisar que en lo sucesivo el señor Viceministro de Agricultura ejerza la Presidencia de los Consejos Directivos del CONACS y del INIEA, designando igualmente a quienes ejercerán el cargo de Secretario de esos Consejos Directivos;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Ing. Julio Escudero Meza al cargo de presidente de los Consejos Directivos del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS y del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, respectivamente.

Artículo 2°.- Disponer que en lo sucesivo el señor Viceministro de Agricultura ejerza la Presidencia del Consejo Directivo del CONACS así como también del Consejo Directivo del INIEA.

Artículo 3°.- Disponer que en lo sucesivo, el Presidente Ejecutivo del CONACS y el Jefe del INIEA, actuarán como secretario de su respectivo Consejo Directivo.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

03110-2

MINCETUR

Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a España para encargarse de la realización del "Seminario - Workshop España"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 328-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 12 de octubre de 2006

Vista la Carta N° C.634.2006/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, una de las acciones de promoción que PromPerú se encuentra organizando es el "Seminario Workshop - España" a realizarse en las ciudades de Valladolid, Valencia, Zaragoza y Bilbao, Reino de España, los días 17, 19, 23 y 25 de octubre de 2006, respectivamente, actividad que consiste en una estrategia cualitativa-personalizada de promoción turística focalizada, donde se han invitado a tours operadores mayoristas y agentes de viaje españoles, a fin de posicionar el destino Perú;

Que, por ser indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente y de la señora Pia de la Mata Gutiérrez, quienes prestan servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que en representación de la entidad desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística en el Seminario Workshop mencionado en el considerando anterior;

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Turismo Receptivo, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal de PromPerú;

De conformidad con la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y la Ley N° 28807, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, por el período del 14 al 21 de octubre de 2006 y de la señora Pia de la Mata Gutiérrez, por el período del 14 al 28 de octubre de 2006, quienes prestan servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, a las ciudades de Valladolid, Valencia, Zaragoza y Bilbao, Reino de España, para que en representación de la entidad se encarguen de la realización del "Seminario - Workshop España".

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 200,00
- Tarifa Córpac	: US\$ 30,25

Pia de la Mata Gutiérrez

- Viáticos (US\$ 260,00 x 13 días)	: US\$ 3 380,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 200,00
- Tarifa Córpac	: US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

03072-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 484-2006-MEM/DM

Lima, 11 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27870, Ley del Instituto Antártico Peruano - INANPE, reestructuró la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos, constituyéndose el Instituto Antártico Peruano - INANPE, como un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con el artículo 7º de la ley citada, su Consejo Directivo está conformado por representantes de alto nivel de distintos sectores, incluyendo un representante del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Antártico Peruano - INANPE, aprobado por Decreto Supremo N° 107-2003-RE, dispone que los representantes ante el Consejo Directivo del INANPE serán acreditados mediante resolución ministerial del sector correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 302-2005-MEM/DM de fecha 18 de julio de 2005, publicada el 25 de julio de 2005, se designó al abogado Juan Francisco Baldeón Ríos como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano - INANPE;

Que, resulta necesario designar un nuevo representante ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano - INANPE dada la renuncia a la función pública efectuada por el abogado Juan Francisco Baldeón Ríos;

De conformidad con el artículo 10º - g) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Contralmirante AP (r) Cristóbal Miletich Souza-Peixoto, Director de la Oficina General de Sistemas de Información del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano - INANPE.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 302-2005-MEM/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

03031-1

JUSTICIA

Acceden a pedidos de extradición activa de procesados por diversos delitos y disponen su presentación a EE.UU. y Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 176-2006-JUS

Lima, 13 de octubre de 2006

Visto; el Informe N° 113-2006/COE-TC de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados de fecha 2 de octubre del 2006, sobre la solicitud de extradición activa del procesado DANIEL HUMBERTO CENTURIÓN TIRADO, formulado por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 27 de junio del 2006, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado DANIEL HUMBERTO CENTURIÓN TIRADO, por el delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado (Exp. N° 21-2006);

Que, mediante el Informe N° 113-06/COE-TC del 2 de octubre del 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal promulgado por el D. Leg. N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición vigente entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito el 25 de julio del 2001 aprobado por Resolución Legislativa N° 27827 del 22 de agosto del 2002; y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado DANIEL HUMBERTO CENTURIÓN TIRADO, formulado por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado en perjuicio del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con los Tratados de Extradición vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

03110-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 177-2006-JUS**

Lima, 13 de octubre de 2006

Visto; el Informe N° 118-2006/COE-TC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados de fecha 2 de octubre del 2006 sobre la solicitud de extradición activa del procesado FELIPE AUGUSTO REYES MORALES, formulado por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 18 de septiembre del 2006, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado FELIPE AUGUSTO REYES MORALES, como cómplice primario, por el delito contra la Administración Pública - Concusión - Colusión Ilegal, en agravio del Estado (Exp. N° 56-2006);

Que, mediante el Informe N° 118-06/COE-TC del 2 de octubre del 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal promulgado por el D. Leg.

Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Tratado de Extradición vigente entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito el 25 de julio del 2001, aprobado por Resolución Legislativa Nº 27827 del 22 de agosto del 2002 y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado FELIPE AUGUSTO REYES MORALES, formulado por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por estar inmerso como cómplice primario en el delito contra la Administración Pública - Concusión - Colusión Ilegal, en agravio del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con los Tratados de Extradición vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será referendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

03110-4

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 178-2006-JUS

Lima, 13 de octubre de 2006

Visto; el Informe Nº 120-2006/COE-TC, del 2 de octubre del 2006, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, sobre la solicitud de extradición activa de la procesada LUZ ESPERANZA BRICENO VIRHUEZ, formulado por el Vigésimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 19 de septiembre del 2006, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa de la procesada LUZ ESPERANZA BRICENO VIRHUEZ, por el delito Contra la Fe Pública - Uso de Documento falso, en agravio del Estado Peruano, (Exp. Nº 45-2006);

Que, mediante el Informe Nº 120-06/COE-TC, del 2 de octubre de 2006, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa de la referida procesada;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 514º del Código Procesal Penal promulgado por el D. Leg. Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú suscrito el 5 de noviembre de 1932, aprobado por Resolución Legislativa Nº 8374 del 16 de junio de 1936, Canje de Ratificaciones en Lima, vigente desde el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa de la procesada LUZ ESPERANZA BRICENO VIRHUEZ, formulado por el Vigésimo Juzgado Penal de la Corte

Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito Contra la Fe Pública - Uso de documento falso, en agravio del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con los Tratados de Extradición vigentes, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será referendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

03110-5

MIMDES

Dan por concluida designación y encargan funciones del puesto de Gerente de la Unidad Administrativa del FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 734-2006-MIMDES

Lima, 4 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 464-2005-MIMDES, de fecha 30 de junio de 2005, entre otras acciones, se designó al señor JOSÉ RAUL CORBERA TENORIO, en el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona a la que se le encargará las funciones de Gerente de la Unidad Administrativa del FONCODES, mientras se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor JOSÉ RAUL CORBERA TENORIO, en el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, con retención de su cargo, al señor CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ TARANCO, Jefe del Equipo de Personal de la Unidad Administrativa del FONCODES, las funciones del puesto de Gerente de la Unidad Administrativa, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, mientras se designe a su titular.

Artículo 3º.- Durante el período de la encargatura efectuada por la presente Resolución Ministerial, será aplicable lo dispuesto en los numerales 6.8 y 6.9 de la Directiva Nº 03-2003-FONCODES/GAF/SGP "Lineamientos para la encargatura en niveles directivos y cargos de confianza en FONCODES", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 101-2003-FONCODES/DE,

modificada mediante Resolución Gerencial N° 052-2005-FONCODES/GG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

03101-1

Designan Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 770-2006-MIMDES

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2006-MIMDES, de fecha 6 de abril de 2006, entre otras acciones, se designó al señor DUQUE RODRIGUEZ ZEGARRA, en el cargo de Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor DUQUE RODRIGUEZ ZEGARRA, en el cargo de Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 2°.- Designar, al señor ROGER FERNANDO PANDURO BARTRA, en el cargo de Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

03102-1

Aceptan renuncia de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 771-2006-MIMDES

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de

Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 374-2002-PROMUDEH, de fecha 21 de junio de 2002, entre otras acciones, se designó a la señora BERTHA IGNACIA ANTÚNEZ DE MAYOLO ARANGOITIA, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, es necesario aceptar la mencionada renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2006, la renuncia formulada por la señora BERTHA IGNACIA ANTÚNEZ DE MAYOLO ARANGOITIA, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

03103-1

Designan Presidentes y Miembros de Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de Guadalupe, Huancayo, Jauja y Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 772-2006-MIMDES

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, con Resolución Ministerial N° 246-1999-PROMUDEH, de fecha 20 de agosto de 1999, entre otros, se designó al señor MAURO ANTERO CABOS HUACCHA, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe;

Que, por Resolución Ministerial N° 129-2003-MIMDES, de fecha 14 de marzo de 2003, entre otros, se designó al señor CARLOS BALDOMERO QUIROZ TERRONES como Presidente de la citada Sociedad de Beneficencia;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a los nuevos Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de los señores CARLOS BALDOMERO QUIROZ TERRONES y MAURO ANTERO CABOS HUACCHA como Presidente y

Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe, respectivamente.

Artículo 2º.- Designar a los señores ENRIQUE MACARIO MONTENEGRO MURO y LUZ LILI AMAYA DE ISLA, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y
 Desarrollo Social

03103-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 773-2006-MIMDES**

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 024-2006-MIMDES, de fecha 6 de enero de 2006, se designó al señor WILFREDO VICTOR RAMOS MARINO, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo y con Resolución Ministerial Nº 008-2006-MIMDES, de fecha 4 de enero de 2006, se designó a la señora FRANCISCA DELFINA GARCÍA CORZO, como Miembro de la citada Sociedad de Beneficencia;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a los nuevos Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los señores, WILFEDRO VÍCTOR RAMOS MARINO y FRANCISCA DELFINA GARCÍA CORZO, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, respectivamente.

Artículo 2º.- Designar a la señora NELLY HEDDY NINAMANGÓ VJUDA DE TENICELA y al señor EDMUNDO BENJAMÍN NANA QUIROZ, como Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y
 Desarrollo Social

03103-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 774-2006-MIMDES**

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de

Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 157-2006-MIMDES, de fecha 14 de marzo de 2006, se designó al señor JOB WILMER SANTIAGO VALENTIN como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja y con Resolución Ministerial Nº 156-2006-MIMDES, de fecha 14 de marzo de 2006, entre otras acciones, se designó a la señora ALEJANDRINA AQUINO ORBE, como Miembro de la citada Sociedad de Beneficencia;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a los nuevos Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los señores, JOB WILMER SANTIAGO VALENTIN y ALEJANDRINA AQUINO ORBE, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, respectivamente.

Artículo 2º.- Designar a las señoras SONIA NILDA CAMARENA SUÁREZ y ELENA BERTILA SOTO DE GARCÍA, como Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y
 Desarrollo Social

03103-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 775-2006-MIMDES**

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 386-2006-MIMDES, de fecha 5 de junio de 2006, entre otras acciones, se designó al señor SEGUNDO ELOY RUIZ VASQUEZ, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca y con Resolución Ministerial Nº 383-2006-MIMDES, de fecha 5 de junio de 2006, entre otras acciones, se designó al señor JOSÉ ANTONIO ARMAS VIA, como Miembro de la citada Sociedad de Beneficencia;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a los nuevos Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los señores, SEGUNDO ELOY RUIZ VASQUEZ y JOSE ANTONIO ARMAS VIA, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, respectivamente.

Artículo 2º.- Designar al señor LUIS MARTÍN JULCAMORO CARRASCAL y a la señora JUANA FLOR QUINONES CRUZ, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

03103-5

PRODUCE

Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a Guatemala para participar en la XVIII Reunión Ordinaria de la Conferencia de Ministros de OLDEPESCA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 016-2006-PRODUCE**

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), mediante Carta de fecha 17 de agosto de 2006, invitó al Ministro de la Producción a participar en la XVIII Reunión Ordinaria de la Conferencia de Ministros de la Organización, que se llevará a cabo en la ciudad de Antigua, Guatemala, el 18 y 19 de octubre de 2006;

Que, en la citada Conferencia se tratarán temas de importancia para el desarrollo pesquero regional como son la aplicación de instrumentos internacionales de pesca, comercio pesquero, seguridad alimentaria, aspectos sanitarios, ecoetiquetado, pesca en pequeña escala, seguridad en el mar, acuicultura, fortalecimiento de la cooperación horizontal y de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortuga Marina, entre otros;

Que, a través del Oficio Nº 455-2006-PRODUCE/DM, de fecha 2 de octubre de 2006, el Ministro de la Producción comencé al Director Ejecutivo de OLDEPESCA, la participación del señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería, en el evento citado en el primer considerando;

Que, es de suma importancia para los intereses institucionales la participación del referido funcionario en la XVIII Reunión Ordinaria de la Conferencia de Ministros de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), debido a que ésta redundará en beneficio del cumplimiento de las funciones del Subsector Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministro de Pesquería al Viceministro de Industria, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 y sus modificatorias, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos modificada por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje del señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Antigua, Guatemala, del 17 al 20 de octubre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el

Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos de Desplazamiento	US\$	1 208,98
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	US\$	30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado Funcionario deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4º.- Encargar las funciones del Viceministro de Pesquería al Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

03110-6

Aprueban "Protocolo de Pruebas de los Equipos del Sistema de Seguimiento Satelital de las Embarcaciones Pesqueras de Mayor Escala"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 265-2006-PRODUCE**

Lima, 6 de octubre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2003-PRODUCE, publicado el 13 de septiembre de 2003, las empresas proveedoras del servicio serán aquellas declaradas aptas por el Ministerio de la Producción después de someterse a un procedimiento de calificación, que incluirá la precalificación de los sistemas (equipos - satélite - estación tierra) y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6º del mismo Reglamento; procedimiento que se llevará a cabo cada tres (3) años;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 005-2006-PRODUCE, se constituyó la Comisión Técnica encargada de la precalificación de los sistemas aptos para el seguimiento satelital de las embarcaciones pesqueras de mayor escala, que presenten las empresas que tengan interés de obtener la calificación de empresa proveedora del servicio del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, así como de la elaboración del Protocolo de Pruebas correspondiente, el mismo que será aprobado por resolución ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, la Comisión Técnica, a que se refiere el considerando anterior, ha cumplido con elaborar el Protocolo de Pruebas de los Equipos del Sistema de Seguimiento Satelital para las Embarcaciones Pesqueras de Mayor Escala. Por ese motivo, es necesario aprobar dicho protocolo y el cronograma de actividades del procedimiento de precalificación técnica. Así como, establecer los requisitos generales que deben reunir las empresas que tengan interés en someterse a evaluación, conforme al protocolo de pruebas, para obtener la precalificación como empresa proveedora del Servicio de Seguimiento Satelital;

Que, conforme al numeral 7.7 del artículo 7º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, resulta conveniente aprobar un nuevo plazo de vigencia a

las empresas calificadas como proveedoras del servicio de seguimiento satelital;

De conformidad con la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Protocolo de Pruebas de los Equipos del Sistema de Seguimiento Satelital de las Embarcaciones Pesqueras de Mayor Escala", el cual, en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La evaluación de los Sistemas de Seguimiento Satelital se realizará conforme al "Protocolo de Pruebas de los Equipos del Sistema de Seguimiento Satelital de las Embarcaciones Pesqueras de Mayor Escala". La misma será realizada por la Comisión Técnica constituida mediante Resolución Suprema N° 005-2006-PRODUCE, conforme al siguiente cronograma:

Actividades	Fechas
Entrega del Protocolo de Pruebas y registro de empresas (*)	Hasta el 20 de octubre del 2006
Recepción de documentos	Del 10 al 20 de octubre del 2006
Ejecución de Protocolos de Prueba	Del 20 de octubre hasta el 6 de noviembre del 2006
Otorgamiento de la Precalificación técnica	El 10 de noviembre del 2006

(*) En la Oficina de Trámite Documentario del PRODUCE

Artículo 3º.- Las empresas, cuyos equipos aprueben la evaluación señalada en el artículo 2° de la presente resolución, obtendrán la precalificación técnica como empresas proveedoras del Servicio de Seguimiento Satelital.

Artículo 4º.- Para participar en el procedimiento de evaluación señalado en el artículo 3° de la presente resolución, las empresas interesadas, deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Técnica, acompañando una carta de presentación de la empresa y las especificaciones técnicas del o los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital que someterán a evaluación.

Artículo 5º.- Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de septiembre de 2006, un nuevo plazo de vigencia para la calificación otorgada a las empresas que brindan el Servicio de Seguimiento Satelital - SISESAT, el mismo que concluirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

03086-1

Conforman el Consejo Directivo del Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2006-PRODUCE

Lima, 11 de octubre del 2006

Visto, el Informe Técnico N° 001-2006-PRODUCE/CITEMADERA del Director Ejecutivo (e) del proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27267 - Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI, se estableció el marco legal para la creación, desarrollo y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica - CITEs;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27267 - Ley de Centros de Innovación Tecnológica, concordado con el artículo 14° del reglamento de la misma, regulan la conformación del Consejo Directivo de los CITEs del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI, se creó el proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la

Madera - CITEMADERA", como un proyecto presupuestal del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, encargado de brindar apoyo tecnológico al sector forestal, para promover el mejor uso de la madera como material de construcción; y la producción industrial del mueble de madera y otros artículos y productos afines y conexos, estableciéndose que dicho proyecto goza de autonomía técnica, financiera, económica y administrativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, toda mención efectuada al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales en lo concerniente a los aspectos de Industria, deberá entenderse referida al Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 5° de la Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI, dispone la conformación del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2001-ITINCI/DM modificada por Resolución Ministerial N° 215-2001-ITINCI y por Resolución Ministerial N° 176-2003-PRODUCE, se designó a los miembros que conformarían el Consejo Directivo del proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA";

Que, mediante documento del visto, el Director Ejecutivo (e) del proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA", solicita se expide una resolución ministerial que actualice la conformación del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1253-2006-AG el Ministro de Agricultura, designó al señor Alexander Chávez Cabrera, Director de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria, como representante de dicho Sector ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de la madera - CITEMADERA;

Que, asimismo, mediante sendas comunicaciones la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, Asociación de Exportadores del Perú - ADEX, la Asociación de Industriales Madereros y afines de Loreto - AIMAL, la Asociación de Industriales en la transformación de la Madera - ASIMVES y, la Confederación Peruana de la Madera, han designado a sus representantes ante el Consejo Directivo del Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA", razón por la cual, resulta oportuno proceder a la conformación del mencionado colegiado;

De conformidad con la Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 27267 - Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Consejo Directivo del Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMADERA", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Sr. LUIS LANFRANCO NOSIGLIA Presidente
 Representante del Ministerio de la Producción

Sr. ALEXANDER CHAVEZ CABRERA
 Representante del Ministerio de Agricultura

Sr. RICARDO DUEÑAS MALDONADO
 Representante de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX

Sr. OSCAR ALFREDO GUIULFO SUAREZ
 Representante de los empresarios del Sector Confederación Peruana de la Madera

Sr. REGINO LOPEZ PAEZ
 Representante de los empresarios del Sector Asociación de Industriales Madereros y afines de Loreto - AIMAL

Sr. PROSPERO CONDOR CORDOVA
 Representante de los empresarios del Sector Asociación de Industriales en la transformación de la Madera - ASIMVES

Sr. RAFAEL TOLMOS TOLMOS
 Representante de los empresarios del Sector Asociación de Exportadores - ADEX

Artículo 2º.- Expresar reconocimiento a los ex miembros del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera, dándoseles las gracias por los servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

03030-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Francia para participar en sesiones del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1217/RE**

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), es un organismo especializado de las Naciones Unidas, creado en 1948 y conformado por 166 Estados Miembros, cuya misión es fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1030-2006-RE, de 23 de agosto de 2006, el Perú ha nombrado al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, y a la Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Luz Angélica Calderón Alvarado, funcionarios diplomáticos de la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Representantes Permanentes Alternos del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres;

Que, la Secretaría General de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante Circular Nº 2708, comunicó a todos los Estados Miembros, que durante el acondicionamiento del edificio sede de la OMI, ubicado en Londres, las reuniones programadas de los diversos comités y subcomités que conforman dicha organización, se llevarán a cabo en las sedes de otras organizaciones;

Que, el 92º Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional (OMI), se realizará del 16 al 20 de octubre de 2006, en la sede de la UNESCO, ubicada en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la participación del Perú en dicha reunión se hace necesaria en la medida que se ultimarán el texto final del Proyecto de Convenio de Remoción de Restos de Naufragio;

Teniendo en cuenta el Memorándum (DSL) Nº DSL0310/2006, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites, de 20 de setiembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en clase económica; el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 025-2005; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Gustavo Adolfo Meza-

Cuadra Velásquez, al 92º Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional (OMI), que se celebrará en la sede de la UNESCO, en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 20 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del citado funcionario diplomático, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 23886 –Misiones Diplomáticas y Acciones de Política Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto París US\$
Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez	224.90	260.00	5+1	1,560.00	7.23

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

02921-1

Autorizan viaje de funcionarios a Chile para participar en la "XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1220/RE**

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 067-2006-RE se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de organizar la presentación del Perú en la "XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago", a realizarse entre el 24 de octubre y el 5 de noviembre de 2006, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Perú es el Invitado de Honor en la presente edición de la mencionada Feria, la cual constituye el más importante evento cultural de la capital chilena;

Que, la participación del Perú en dicho evento comprende una exposición-venta de libros, programa literario; programa artístico musical; exposiciones fotográficas, artísticas y de arte popular peruano; y una muestra de cine peruano;

Que, es necesario la presencia de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de efectuar las coordinaciones de la participación peruana, así como la supervisión del cumplimiento del programa oficial;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SPC) Nº SPC0881/2006, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior, de 22 de setiembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en

clase económica; el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15º del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de los siguientes funcionarios a fin de participar en la "XXVI Feria Internacional del Libro de Santiago", en la que el Perú es el Invitado de Honor:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, Subsecretario de Política Cultural Exterior, del 23 al 31 de octubre de 2006; y,

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Germán Augusto Amézaga Rodríguez, funcionario de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior, del 21 de octubre al 5 de noviembre de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19512 –Promoción y Protección en el Exterior del Patrimonio Cultural Científico y Educativo, debiendo ambos funcionarios rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi	553.86	200.00	9+1	2,000.00	30.25
Carlos Germán Augusto Amézaga Rodríguez	553.86	200.00	16+1	3,400.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la mencionada comisión, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuesto aduanero de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

02921-2

Autorizan viaje de Rector de la Academia Diplomática del Perú para participar en reunión de la Asociación de Academias, Institutos y Escuelas Diplomáticas Iberoamericanas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1221/RE

Lima, 5 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Artigas del Servicio Exterior del Uruguay, en su calidad de organizador de la "IV Reunión de la Asociación de Academias, Institutos y Escuelas Diplomáticas Iberoamericanas", ha cursado una invitación para que el Rector de la Academia Diplomática del Perú, participe en dicho evento, el mismo que se llevará a cabo los días 16 y 17 de octubre de 2006, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, es de interés institucional que el Rector de la Academia Diplomática del Perú, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure, asista a dicha reunión;

Teniendo en cuenta el mensaje Cablegráfico N° L-MONTEVIDEO (524), de la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay; de 12 de setiembre de 2006; y el Memorandum N° 232-2006, de la Academia Diplomática del Perú, de 18 de setiembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º inciso g) y 190º del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en clase económica; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y su modificatoria, el artículo 15º del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure, Rector de la Academia Diplomática del Perú, para que participe en la "IV Reunión de la Asociación de Academias, Institutos y Escuelas Diplomáticas Iberoamericanas", a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 16 y 17 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el viaje del citado funcionario diplomático, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la meta 19: 00851 Formación Profesional, Post Grado, Maestría, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure	932.00	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

02921-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte de personas a Bahía Internacional S.A.C.

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio N° 1492-2006-MTC/04, recibido el 13 de octubre de 2006)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5337-2005-MTC/15

Lima, 28 de octubre de 2005

VISTOS: los expedientes de registros N°s. 2005-013913, 2005-013913-A y 2005-013913-B, organizados por BAHIA CONTINENTAL S.A.C., sobre otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Tingo María - Pucallpa y viceversa, y renuncia a la habilitación vehicular, el Informe N° 5518-2005-MTC/15.02.2 y el Memorándum N° 3296-2005-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, BAHIA CONTINENTAL S.A.C., -en adelante La Empresa, mediante el expediente de registro N° 2005-013913, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, ha solicitado la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Tingo María - Pucallpa y viceversa, con establecimiento de escala comercial en la ciudad de Aguaytía. Para el efecto, ha ofertado las unidades vehiculares de placas de rodaje N°s. VG-5569 (2000), VG-5574 (2000) y VG-5888 (2000), respectivamente;

Que, con escrito de fecha 26 de julio de 2005, presentado bajo el expediente N° 2005-013913-A, La Empresa ha formulado la conclusión de la habilitación vehicular de las unidades de placas de rodaje N°s. VG-5569, VG-5574 y VG-5888 de la concesión de ruta: Lima-Tingo María y viceversa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el pedido efectuado por La Empresa con el escrito de fecha 26 de julio de 2005, se interpreta como una renuncia a la habilitación vehicular de las unidades de placas de rodaje N°s. VG-5569, VG-5574 y VG-5888 en aplicación de lo dispuesto en el literal d) del artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes;

Que, el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre, otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional;

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en el Informe N° 5518-2005-MTC/15.02.2 concluyó que la solicitud de La Empresa no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, que ha presentado la documentación y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC para el otorgamiento de la nueva concesión de ruta: Tingo María - Pucallpa y viceversa, con las unidades vehiculares señaladas en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, el pedido de renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje N°s. VG-5569, VG-5574 y VG-5888, no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y el principio de razonabilidad, resulta viable encausar la mencionada pretensión conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad y de privilegios de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes;

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorándum N° 3296-2005-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de

Circulación Terrestre en Informe N° 1466-2005-MTC/15.AL;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y Ley N° 27791-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje N°s. VG-5569, VG-5574 y VG-5888 comprometidos en la concesión de ruta: Lima-Tingo María y viceversa, otorgada a BAHIA CONTINENTAL S.A.C. con la Resolución Directoral N° 1273-2000-MTC/15.18.

Artículo Segundo.- Otorgar a favor de BAHIA CONTINENTAL S.A.C., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Tingo María - Pucallpa y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	:	TINGO MARÍA - PUCALLPA y viceversa
ORIGEN	:	TINGO MARÍA
DESTINO	:	PUCALLPA
ITINERARIO	:	AGUAYTÍA - SAN ALEJANDRO
ESCALA COMERCIAL	:	AGUAYTÍA
FRECUENCIAS	:	Una (1) diaria en cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	:	Tres (3) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	:	Dos (2) ómnibus de placas de rodaje N°s. VG- 5569 (2000) y VG-5574 (2000)
FLOTA DE RESERVA	:	Un (1) ómnibus de placa de rodaje N° VG-5888 (2000)
HORARIOS	:	Salidas de Tingo María, a las 06:00 horas. Salidas de Pucallpa, a las 19:00 horas.

Artículo Tercero.- La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

Artículo Cuarto.- BAHIA CONTINENTAL S.A.C. deberá devolver los Certificados de Habilitación Vehicular anteriores de las unidades de placas de rodaje N°s. VG-5569, VG-5574 y VG-5888 previa a la emisión de los nuevos Certificados de Habilitación.

Artículo Quinto.- La presente Resolución deberá ser publicada por BAHIA CONTINENTAL S.A.C., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió el orden de publicación.

Artículo Sexto.- BAHIA CONTINENTAL S.A.C., iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

Artículo Séptimo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

02986-1

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de San Martín y Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 330-2006-VIVIENDA**

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informes Técnicos N° 001-2006-MVCS/VMCS-FTD, N° 003-2006-MVCS/VMCS-FTD, N° 004-2006-MVCS/VMCS-FTD, N° 005-2006-MVCS/VMCS-FTD, N° 006-2006-MVCS/VMCS-FTD, N° 007-2006-MVCS/VMCS-FTD y N° 008-2006-MVCS/VMCS-FTD la Dirección Nacional de Saneamiento - DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 15 734 901,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 15 734 901,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas,

en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO
PROYECTOS DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
11282	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAUCE Y 8 DE JULIO	INDIRECTA	3,990,635.00
26015	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO	INDIRECTA	1,997,613.00
27727	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO	INDIRECTA	1,997,545.00
29184	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE EL PORVENIR Y LIMÓN	INDIRECTA	1,995,463.00
12190	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUIMBAYOC	INDIRECTA	1,993,909.00
12970	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN HILARIÓN	INDIRECTA	1,984,039.00
27332	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES	INDIRECTA	1,775,697.00
TOTAL			15,734,901.00

03087-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 332-2006-VIVIENDA

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El

Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del GOBIERNO REGIONAL LORETO para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 21 621 112,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 21 621 112,00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL, CIENTO DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES). en la fuente Recursos Ordinarios a favor del GOBIERNO REGIONAL LORETO para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que el GOBIERNO REGIONAL LORETO efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2º. - La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º. - Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el GOBIERNO REGIONAL LORETO.

Artículo 4º. - La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL LORETO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
1872	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONTAMANA	INDIRECTA	8,645,797.00
903	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CABALLO COCHA	INDIRECTA	5,101,935.00
14792	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ORELLANA	INDIRECTA	3,245,866.00
1550	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIERRA BLANCA-SARAYACU	INDIRECTA	1,994,107.00
1292	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE VILLA TROMPETEROS - TROMPETEROS	INDIRECTA	1,620,704.00
14428	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ALTO PERILLO	INDIRECTA	1,012,703.00
TOTAL			21,621,112.00

03087-3

Aprueban transferencias financieras a favor de EPS SEDALORETO S.A., EMAPA HUACHO y EPS SEDACAJ

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 331-2006-VIVIENDA**

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LORETO S.A., para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 3 469 977,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 3 469 977,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAY NUEVE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LORETO S.A. para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LORETO S.A. efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento de los Proyectos de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LORETO S.A.

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA: EPS SEDALORETO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
27077	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE IQUITOS	INDIRECTA	1,989,170
35652	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE L3 - IQUITOS	INDIRECTA	1,480,807
TOTAL			3,469,977.00

03087-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 335-2006-VIVIENDA**

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2006-MVCS/VMCS-DNS-JGM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SANEAMIENTO ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huacho S.A. (EMAPA HUACHO S.A.), para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 4 347 941,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 4 347 941,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTAY UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de EMAPA HUACHO S.A. para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que EMAPA HUACHO S.A. efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto

aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y EMAPA HUACHO S.A.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: EMAPA HUACHO**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
6222	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA LOCALIDAD DE MANZANARES - HUACHO	INDIRECTA	4,347,941.00
TOTAL			4,347,941.00

03087-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 336-2006-VIVIENDA**

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2006-MVCS/VMCS-ACHW, la Dirección Nacional de Saneamiento – DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. – EPS SEDACAJ, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 955 811,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 955 811,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios a favor de EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. – EPS SEDACAJ, para la ejecución del proyecto descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. – EPS SEDACAJ, efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento de los Proyectos de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A. – EPS SEDACAJ.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: EPS SEDACAJ**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
22997	AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESPERANZA ALTA, QUIRITIMAYO Y BARRIO DELTA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA	DIRECTA	1,955,811.00
TOTAL			1,955,811.00

03087-7

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Provinciales de Canchis-Sicuani, Maynas y Tocache

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 333-2006-VIVIENDA

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 014-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 154 574,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 154 574,00,00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Canchis-Sicuani para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Provincial de

Canchis-Sicuani efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Canchis-Sicuani.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS-SICUANI

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
14586	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE SANEAMIENTO CHECACUPE	INDIRECTA	1,154,574.00
TOTAL			1,154,574.00

03087-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 334-2006-VIVIENDA

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad

y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 2 931 732,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 2 931 732,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTAY UN MIL, SETECIENTOS TREINTAY DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Provincial de Maynas efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
31148	MEJORAMIENTO DEL P.J. JULIO PONCE ANTUNEZ DE MAYOLO - IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	INDIRECTA	1,864,542.00
25559	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. ELMER FAUCETTY SANTA ROSA DE LIMA - IQUITOS	INDIRECTA	1,067,190.00
TOTAL			2,931,732.00

03087-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 339-2006-VIVIENDA**

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2006-MVCS/VMCS-FTD, ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 947 113,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 947 113,00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Provincial de Tocache efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia

a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tocache.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
28508	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALcantarillado DEL AA.HH. TUPAC AMARU EN LA CIUDAD DE TOCACHE	INDIRECTA	1,947,113.00
TOTAL			1,947,113.00

03087-10

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Belén y José Domingo Choquehuanca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 337-2006-VIVIENDA**

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad

y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 009-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN - LORETO, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 333 264,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 333 264,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTAY TRES MIL, DOSCIENTOS SESENTAY CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Belén para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Belén efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Belén.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

CÓD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
31050	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO, SAN JOSÉ Y SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BELÉN - MAYNAS - LORETO	INDIRECTA	1,333,264.00
TOTAL			1,333,264.00

03087-8

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 338-2006-VIVIENDA**

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Nº 011-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Reforma del Sector Saneamiento -PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA, para el financiamiento parcial de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 868 368,00 el mismo que cuenta con Informe sobre disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 868 368,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTAY OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA, para el financiamiento parcial de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA efectúe anulaciones con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto

aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA**

CÓD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
26804	MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	DIRECTA	1,868,368.00
TOTAL			1,868,368.00

03087-9

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Aprueban Informe Defensorial Nº 107-2006/DP "El Derecho a la Identidad y el ciclo de la Documentación, Segunda Supervisión 2005-2006"

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 0046-2006/DP**

Lima, 13 de octubre de 2006.

VISTO:

El Informe Defensorial Nº 107-2006/DP "LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL DERECHO A LA IDENTIDAD. Campañas de Documentación y la Supervisión 2005-2006", elaborado por la Adjuntía para la Administración Estatal y el Programa de Protección a las Personas Afectadas a la Violencia.

ANTECEDENTES:

El derecho a la identidad es un derecho fundamental, consagrado en el inciso 1, artículo 2 de la Constitución Política del Perú y, como tal, está íntimamente ligado a la dignidad de la persona. Tiene dos ámbitos de protección: (i) identidad estática, que es un conjunto de características objetivas e inmutables en el tiempo; y (ii) identidad dinámica, compuesta por características mutables en el tiempo. Es con relación a la primera que el Estado tiene la obligación de mantener un registro donde se inscriba a los peruanos y peruanas desde su nacimiento, lo que se materializa en brindar, a cada uno, una identificación que le permita diferenciarse y, así, ejercer sus derechos y deberes.

La indocumentación en el Perú continúa siendo un gran problema. En el Plan Nacional de Restitución de la Identidad

del 2005 se estimó una cifra de indocumentados en el Perú que ascendía a 3'411,113. A la fecha, esta cifra se ha reducido notablemente, sin que deje de existir aún una cifra considerable. En efecto, la Encuesta Nacional Continua 2006 (Enero-junio) realizada por el INEI señala que el número total de menores de 18 años de edad que no tienen partida de nacimiento es de 313,500 y el número total de mayores de 18 años de edad que no tiene DNI asciende a 890,600. En tal sentido, como se aprecia en estas cifras, la indocumentación continúa limitando el ejercicio del derecho a la identidad de muchas personas.

Asimismo, este problema está estrechamente ligado a la pobreza y las secuelas que el conflicto armado dejó en nuestro país. Por todo ello, no se trata sólo de un problema de identificación, sino de un problema de exclusión, siendo ellos sobre todo representantes de los sectores históricamente excluidos de la población,¹ quienes al no contar con un documento que les permita identificarse se ven impedidos de ejercer plenamente sus derechos. En este grupo se encuentran las víctimas del conflicto armado vivido en el país desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000, siendo la afectación del derecho a la Identidad una de sus consecuencias más graves, tal como lo puntualizó la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Hablar de derechos, en general, y de derecho a la identidad, en particular, resultaba en estas poblaciones ajeno y distante. Las cifras expresan claramente la dimensión del problema: en 1986 había en nuestro país casi dos millones de indocumentados; en otras palabras, aproximadamente el 12% de la población.²

En atención a todo lo expuesto, revertir la problemática presentada en líneas anteriores es un deber que nos convoca como sociedad y es una tarea de gran importancia para todas las entidades del Estado, porque el derecho a la identidad es uno de los temas definidos como prioritarios para la Defensoría del Pueblo y en el que se ha trabajado desde su fundación, por su íntima relación a la dignidad de la persona, por las consecuencias que su vulneración implica, dejándola limitada en el ejercicio de sus demás derechos, aislada de una serie de servicios y beneficios que podría tener y que ofrece el Estado, entre otros.

CONSIDERANDO:

Primero: Competencia de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y en el artículo 1º de su Ley Orgánica, Ley Nº 26520, es un órgano constitucional autónomo encargado de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

El mandato conferido por la Constitución y el artículo 9º inciso 1) de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, faculta a esta institución a iniciar y proseguir de oficio, o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la administración pública y sus agentes que, implicando el ejercicio ilegítimo, irregular, abusivo o excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones, afecte la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad.

Asimismo, el artículo 26º de su ley orgánica le confiere la atribución de emitir resoluciones con ocasión de sus investigaciones, a efectos de formular, tanto a las autoridades como a los funcionarios y servidores de la administración del Estado, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

De conformidad con dichas normas, corresponde a la Defensoría del Pueblo proteger, en el presente caso, aspectos relacionados con el derecho a la identidad -contemplado en el inciso 1º del artículo 2º de la Constitución-, en un sentido amplio, el ejercicio de la ciudadanía, reconocido en el artículo 30º del mismo texto constitucional, así como supervisar la labor del Estado en cumplimiento de sus obligaciones.

En tal sentido, consciente de la problemática que vive nuestro país en torno a la indocumentación, la Defensoría del Pueblo continúa realizando labores con vistas a promover el acceso al derecho a la identidad, además de absolver las consultas y tramitar las quejas, mediante campañas de documentación, supervisión del circuito de la documentación, así como talleres de capacitación a registradores civiles.

El presente informe da cuenta de la dimensión del problema y de las acciones que la Defensoría ha venido realizando para enfrentarlo. Por un lado hay que considerar las campañas de documentación para personas afectadas por la violencia, realizadas por la Defensoría del Pueblo en alianza con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y de los avances logrados a través de ellas en el marco del Plan Nacional de Restitución de la Identidad. Por otro, debemos referirnos a los resultados de la supervisión realizada entre los meses de julio del 2005 y febrero del 2006 a las entidades que forman parte del circuito de la documentación. Esto último permite constatar los avances realizados respecto al Informe Defensorial N°100 e identificar los problemas que aún subsisten.

Segundo: Campañas de documentación

Entre 1997 y el 2000, la Defensoría del Pueblo se concentró en priorizar el trabajo con consultas, peticiones y quejas de pobladores que carecían de documentos de identidad. En 1997 se iniciaron las campañas de documentación en Junín, Pasco y Huánuco. Estas campañas implicaban el despliegue hacia las zonas donde se encontraba la población indocumentada. Entre septiembre de 1997 y diciembre del 2004 se trabajó en la tramitación de la documentación (efectuado por el RENIEC) de 50,758 personas en estos tres departamentos. A partir del 2005, las campañas se extendieron hacia los 10 departamentos más afectados por la violencia, lográndose documentar, en alianza con el RENIEC, a 12,000 personas.

La Defensoría del Pueblo ha previsto que, en el 2006 contribuirá a tramitar 20,000 DNIs para adultos y 5,000 partidas de nacimiento para niños, niñas y adolescentes. En lo que va del año, ya se ha empadronado a 15,977 personas.

La experiencia de la Defensoría del Pueblo en la realización de dichas campañas ha permitido validarla como una estrategia de alianza exitosa para contribuir a la documentación de las personas en las zonas más alejadas de nuestro país.

Las campañas emprendidas se han constituido en un instrumento válido para hacer frente al problema de las personas indocumentadas. Consideramos que éste debe ser un método permanente para garantizar la llegada efectiva de las instituciones involucradas en el circuito de la documentación a la población. Sin embargo, con relación a aspectos como los Registros Civiles Siniestrados y los Registros Civiles de las Poblaciones Indígenas Amazónicas, es necesario evaluar cambios normativos que viabilicen estos procedimientos y, con ello, garanticen la plena vigencia del derecho a la identidad de las poblaciones más vulnerables y excluidas del país. Dichos cambios normativos deben implicar la simplificación del trámite para lograr la autorización que permita facilitar las reinscripciones.

Tercero: Informe Defensorial N° 100. "El Derecho a la identidad y la actuación de la Administración Estatal: Problemas verificados en la supervisión defensorial"

Entre agosto y diciembre del 2004, la Defensoría del Pueblo llevó a cabo una supervisión a establecimientos de salud del Ministerio de Salud, con relación al certificado de nacido vivo, a las oficinas de Registro Civil en las municipalidades y a las agencias del RENIEC con relación al DNI -entidades involucradas en el circuito de la documentación- con el objetivo de verificar: (i) que los establecimientos de salud estuviesen cumpliendo con la expedición gratuita del certificado de nacido vivo, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 389-2004-MINSA; (ii) que las municipalidades que mantengan bajo su dependencia administrativa las oficinas del Registro Civil garanticen en su TUPA la gratuidad de la inscripción del nacimiento y de la primera copia del acta de nacimiento y que soliciten para dichos procedimientos los documentos que las normas determinan sin crear barreras de acceso; y (iii) que las agencias del RENIEC emitan el DNI, de conformidad con la Ley Nº 28316, con la presentación de la partida de nacimiento o la libreta militar.

Los resultados de dicha supervisión estuvieron plasmados en el Informe Defensorial N° 100 "El Derecho a

¹ Ver el Plan Nacional de Restitución de la Identidad.

² En 1986 se calculaba en 17,078, 890 la población en nuestro país (según la Encuesta Nacional de Hogares 1985 - 1986 del INEI).

la *Identidad y la actuación de la Administración Estatal: Problemas verificados en la supervisión defensorial*", aprobado por Resolución Defensorial N° 028-2005/DP, publicada el 17 de noviembre del 2005, concluyéndose que, en términos generales, existe un alto índice de incumplimiento de la Constitución, de la legislación sobre la materia y de los principios administrativos, con relación a la vigencia del derecho a la identidad.

En efecto, se constató que con relación a los temas supervisados existía una serie de trabas para que las personas accediesen a documentos que garantizaran su derecho, por lo que se estaba vulnerando el derecho a la identidad. En virtud de todo ello, la Defensoría del Pueblo formuló recomendaciones y recordatorios a los establecimientos de salud y a su personal, a los Directores Regionales de Salud, al Ministerio de Salud, a los Gobiernos Regionales, a los Alcaldes y Concejales Municipales, a los Registradores Civiles, al RENIEC y a la Presidencia del Consejo de Ministros para que se adoptasen las medidas necesarias a fin de revertir los problemas encontrados.

Cuarto: Objetivo y alcance de la Supervisión 2005-2006

Continuando con el proceso iniciado en el año 2004, entre los meses de julio del 2005 y febrero del 2006, la Defensoría del Pueblo efectuó la segunda supervisión del circuito de la documentación a escala nacional, mediante un instrumento de recopilación de información (ficha) que fue aplicado por nuestros comisionados de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención en coordinación con el Programa de Protección a Poblaciones Afectadas por la Violencia y la Adjuntía para la Administración Estatal.

El objetivo general de esta supervisión fue verificar si las diferentes entidades del Estado involucradas en el circuito de la documentación estaban cumpliendo con la normativa vigente en cumplimiento de sus obligaciones con relación al circuito de la documentación, así como verificar los avances -de haberse producido- con relación a los problemas evidenciados en el Informe Defensorial N° 100.

En total se supervisaron 723 establecimientos de salud, 698 Oficinas de registro del Estado Civil y 70 agencias del RENIEC. La información obtenida fue ingresada en una base de datos y procesada con un programa estadístico que nos permitió cruzar la información y obtener las cifras que ahora presentamos.

Quinto: Supervisión de establecimientos de Salud con relación a la expedición del certificado de nacido vivo.

Nuevamente, la Defensoría del Pueblo ha detectado establecimientos de salud donde aún se cobra por la expedición del certificado de nacido vivo, ya sea en la forma de cobros directos o indirectos, en abierta contravención de la Resolución Ministerial N° 389-2004/MINSA. De 723 establecimientos de salud supervisados se mantienen cobros en un 16% de dichos establecimientos. Los cobros directos se realizan principalmente cuando el parto es domiciliario o no institucional, o cuando las mujeres no asisten a los controles prenatales. El primer caso arroja como resultado una mayor incidencia.

Si bien, respecto de la supervisión del 2004, el número de establecimientos de salud que efectúan cobros por la emisión del CNV ha disminuido (de 19,3% a 16%), se ha constatado que en algunos casos éstos trasladan el cobro a otros conceptos como apertura de historia clínica, consulta médica previa, realización de exámenes médicos, etc., es decir a cobros indirectos.

Con relación a estos cobros indirectos se encontró que el 72,8% de los establecimientos exigía que se abriera una historia clínica, que el 36,5% pasasen a consulta médica previa y en el 17,2% de los casos se pedía la realización de exámenes previos. Los cobros por el certificado de nacido vivo se verificaron en 19 departamentos del país. Fue en Ancash donde se encontró el costo más alto (S/. 150), cuando la madre no se somete a controles prenatales; a renglón seguido se encuentra Puno, donde el cobro asciende a S/. 100 cuando el parto es domiciliario.

Por ello se indagó sobre las razones del incumplimiento de la gratuidad del certificado de nacido vivo, descubriendo que se aducía desconocimiento de la Resolución Ministerial N° 389-2004/MINSA, modo de promover que las mujeres tuviesen un parto institucional o un modo de conseguir recursos propios.

Por otro lado, se verificó que, en gran medida, son las Direcciones Regionales las que no remiten los formatos del certificado oportunamente, toda vez que en 91 establecimientos supervisados indicaron que ése era el problema.

Durante esta supervisión se regresó a 17 de los establecimientos supervisados anteriormente en los que, en su mayoría, ya no se cobraba por el certificado de nacido vivo, persistiendo el cobro sólo en un establecimiento, donde el monto había disminuido de S/. 20 a S/. 5.

Sexto: Supervisión de Registros Civiles

La falta de integración de los registros civiles continúa siendo uno de los principales escollos para evitar los cobros indebidos, así como otros problemas para la inscripción de nacimientos. En efecto, los registros civiles -que dependen funcionalmente del RENIEC, pero administrativamente de las municipalidades- alegan la necesidad de cobrar como una forma de autofinanciar los propios registros civiles, como se observó en la supervisión.

En el lapso 2005-2006 se supervisaron 689 oficinas de registros civiles. Con relación a los cobros indebidos respecto del trámite de inscripción de nacimientos, se verificó que, contraviniendo el artículo 98 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por D.S. N° 015-98-PCM, en el 63% de los registros civiles se efectúan cobros. Si bien hemos verificado la existencia de cobros en ambos trámites -la inscripción ordinaria y la extemporánea- es la segunda, con relación a la inscripción de mayores, en la que se presentan con mayor frecuencia los cobros (en 441 casos de los verificados), y los montos más altos.

Con relación a la supervisión llevada a cabo en el 2004 se ha verificado que en el 12% (14) de los registros civiles a los que se regresó se había eliminado el costo de inscripción de nacimientos; en el 23% (27) disminuyó y en otro 23% aumentó el costo. La mayoría, es decir el 42% (52), mantuvo el costo verificado anteriormente. Así, pues, si bien se han producido avances en relación con este problema, aún persiste un gran número de municipalidades que mantiene el costo por la inscripción de nacimientos.

Con relación al trámite de inscripción ordinaria se verificó que, de los 698 registros civiles supervisados, el 25% efectúa el cobro en un rango de montos que fluctúan entre S/. 0,5 y S/. 40,8. El monto más alto se encontró en el distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Respecto al 2004, el monto mayor encontrado ha aumentado, toda vez que en la Municipalidad de Canchis, en el Cusco, éste ascendía a S/. 21. En el referente a estos costos, se han logrado cambios en 42 de las 175 Municipalidades que realizaban cobros por la inscripción ordinaria de nacimientos. De dichos 42 municipios, 24 fueron supervisados durante el 2004. Entre los municipios que anteriormente cobraban por este concepto, 15 ya no lo hacen actualmente; en seis casos, los cobros disminuyeron aunque continúan efectuándose y, en dos casos se cobra más de lo que se cobraban en el 2004.

En el caso de la inscripción extemporánea de menores de edad se verificó que en el 61% de los registros civiles supervisados se cobra por dicho trámite. El monto de estos cobros fluctúa entre S/. 0,5 y S/. 78, correspondiendo el más alto a la municipalidad de Contumazá, en Cajamarca. Con relación a la supervisión del 2004, el rango es similar, habiendo disminuido el más alto en S/. 2. A raíz de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo se lograron cambios en 112 municipios que realizaban cobros por inscripción extemporánea de menores de edad. De éstos, 78 corresponden a municipios supervisados durante el 2004, de los cuales 15 ya no establecen cobros actualmente, en tanto que 22 lo hacen por un monto menor. Sin embargo, una cifra preocupante es la que muestra que 13 municipios visitados durante el 2004 han aumentado los cobros por este concepto.

Para el trámite de inscripción extemporánea de mayores de edad, en el 62,7% de los casos se realiza algún cobro. El rango de dichos cobros fluctúa entre S/. 0,5 y S/. 150 (este último en el centro poblado de Huaripampa, distrito de Jauja, departamento de Junín). La supervisión también constató que 110 municipios a los que se regresó en esta supervisión han modificado dichos cobros, habiéndose eliminado en 13 de ellos. Sin embargo, en 18 casos sólo se disminuyeron los montos cobrados y en 16 incluso se aumentaron.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo constató la exigencia de requisitos para la inscripción de nacimientos no contemplados en el Reglamento de Inscripciones del

RENIEC en el 34% de municipalidades visitadas, tales como: certificado de supervivencia, certificado domiciliario, certificados de estudio, certificado de no inscripción, certificado de nacido vivo, antecedentes penales y policiales, copia del DNI de los padres, declaración jurada de no inscripción, huellas dactilares, partida de bautizo y testigos. Muchos de ellos demandan costos adicionales.

Con relación a los nacimientos ocurridos en una localidad distinta a la de la inscripción, en el caso de inscripciones extemporáneas de menores y mayores de edad, los municipios exigen, en un alto porcentaje (74%), una constancia de no inscripción, a pesar de que éste no es un requisito establecido ni por Ley Orgánica del RENIEC ni por el reglamento de inscripciones. El costo verificado por dicho documento fluctúa entre S/.1 y S/. 60.

A pesar de que el artículo 98 del reglamento de inscripciones contempla que la primera copia de la partida de nacimiento es gratuita, encontramos que un 67% de las municipalidades supervisadas cobra por dicho concepto.

Por otro lado, la supervisión 2005-2006 evidenció que el 19,7% de las municipalidades supervisadas (698) tiene libros del registro civil siniestrados. El mayor número de registros siniestrados se encuentra en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Huánuco y Junín. Es importante tener en cuenta este aspecto al desarrollar campañas de documentación, pues se convierte en uno de los principales obstáculos para que los ciudadanos y ciudadanas, principalmente en las zonas afectadas por la violencia, obtengan su DNI.

Séptimo: Supervisión de Agencias de RENIEC

En la mayoría de las agencias del RENIEC (97%), en cumplimiento de la Ley N° 28316, no se exige la presentación de la Libreta Militar como requisito indispensable para la obtención del DNI. De las dos agencias restantes no se obtuvo información al respecto. Este resultado es similar al obtenido en el 2004: en esa ocasión descubrimos que sólo una de 59 agencias supervisadas exigía la Libreta Militar.

Con relación al método utilizado para informar a los usuarios sobre las observaciones que se hacen a su solicitud de DNI, se verificó que en la mayoría de los casos (30 agencias) se realiza de modo verbal, pero en la mayoría de ellas no se señala dicha observación sin un documento oficial, contraviniendo las normas que regulan el procedimiento administrativo general y la Constitución Política.

Luego de un análisis de las normas aplicables con relación a la rectificación de las inscripciones, hemos concluido que, en los casos de rectificación por error del registrador, la vía administrativa está habilitada para ello. Sin embargo, mediante Memorando Múltiple N° 400-2004-GO/RENIEC del 20 de septiembre de 2004, el RENIEC señala que se debe hacer por vía notarial o judicial, en base a una interpretación restrictiva de las normas del Código Civil, entre otras. Inclusive, la Defensoría del Pueblo ha recibido un caso en el que se llevó a cabo dicha rectificación por la vía administrativa y el RENIEC no la convalidó. En tal sentido, hemos verificado que en más de la mitad de las municipalidades supervisadas (60%) no se establece un procedimiento de rectificación administrativa de partidas de nacimiento en sus TUPA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 107-2006/DP, "EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y EL CICLO DE LA DOCUMENTACIÓN, Segunda Supervisión 2005 -2006"

Artículo Segundo.- REITERAR al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales la invocación realizada en el Informe Defensorial N° 100 para que, en el lapso en que se culmine la integración de los registros civiles, estrechen los mecanismos de coordinación que permitan un ejercicio adecuado de las competencias que ejercen.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación de las necesidades presupuestales del RENIEC para que, una vez realizada la transferencia de los registros civiles, se pueda brindar la inscripción gratuita de nacimientos, así como la primera copia de la partida de nacimiento.

Artículo Cuarto.- REITERAR el compromiso de la Defensoría del Pueblo, a través de la Adjuntía para la Administración Estatal y su Programa de Protección a

Personas Afectadas por la Violencia (PPPVA), de continuar desarrollando el trabajo de documentación a través de campañas, en el marco del Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a las personas indocumentadas 2005-2009" y de la alianza con el RENIEC, así como con otras entidades estatales, y AGRADECER el trabajo conjunto efectuado en las campañas de las referidas instituciones.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales a que apoyen la inscripción extraordinaria de nacimientos y/o la entrega gratuita de copias certificadas o extractos de las partidas de nacimiento en el marco de las campañas de documentación.

Artículo Sexto.- MANIFESTAR la preocupación de la Defensoría del Pueblo respecto de la situación constatada en la supervisión defensorial en el período 2005-2006 toda vez que, a pesar de los avances encontrados, aún persisten barreras de acceso al circuito de la documentación.

Artículo Séptimo.- A los directores de los establecimientos de salud públicos o privados, y a los profesionales y el personal de salud:

7.1 REITERAR la recomendación del Informe N° 100, referida a la obligación de garantizar la expedición del certificado de nacido vivo en forma gratuita, ya se trate de partes institucionales o domiciliarios, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 389-2004-SA.

7.2 RECORDAR a los directores de los establecimientos de salud, así como a los profesionales y el personal de salud, que el alcance de la gratuidad dispuesta en la Resolución Ministerial N° 389-2004-SA supone que la expedición y entrega del certificado de nacido vivo no pueden estar supeditadas a ningún pago por otro servicio.

Artículo Octavo.- INVOCAR a las Direcciones Regionales de Salud a que realicen acciones de difusión de los alcances de la Resolución Ministerial N° 389-2004-SA, supervisen su aplicación y cumplimiento, así como que realicen acciones de control en materia de certificados de nacido vivo, para detectar que no se trasladen costos a la población ni realicen cobros, bajo ningún concepto, sobre todo en áreas de pobreza y extrema pobreza.

Artículo Noveno.- INVOCAR a las Direcciones Regionales de Salud, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Salud y los resultados de la presente supervisión, a que distribuyan los formatos del certificado de nacido vivo suficientes para que los establecimientos de salud cuenten con ellos en atención expresa a la demanda de la población, así como para que capaciten a su personal sobre el procedimiento que se requiere para emitir dicho certificado.

Artículo Décimo.- REITERAR la invocación realizada en el Informe Defensorial N° 100, dirigida a las Gerencias de Desarrollo Social de los Gobiernos Regionales, para que velen por el cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones Regionales de Salud.

Artículo Undécimo.- REITERAR la necesidad de que el Ministerio de Salud elabore y difunda lineamientos para la emisión del certificado de nacido vivo, en los que se indique claramente que su expedición es gratuita y no se supedita su entrega al acceso y pagos por otros servicios, tales como la apertura de historias clínicas, consultas, entre otros.

Artículo Duodécimo.- A los Alcaldes y Concejales Municipales de las Municipalidades Distritales y Provinciales, así como a los registradores de las oficinas de registro civil:

12.1 REITERAR la recomendación del Informe Defensorial N° 100, referida a la obligación que tienen de dar cumplimiento a la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, y al Reglamento de Inscripciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, inscribiendo los nacimientos mediante el procedimiento ordinario o el extemporáneo de manera gratuita.

12.2 REITERAR la exhortación realizada en el Informe Defensorial N° 100 para que, previamente a la ratificación de las Ordenanzas Distritales, y respetando lo ordenado por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (principio de legalidad), verifiquen que esté garantizada la gratuidad de la inscripción, tanto ordinaria como extemporánea. así como la razonabilidad del establecimiento de tasas por expedición de copias certificadas del acta de nacimiento, sin distinguir entre procedimientos ordinarios y extraordinarios, o según sea usada en el país o en el extranjero.

12.3 REITERAR la recomendación efectuada en el Informe Defensorial N° 100 para que recuerde que la facultad prevista en el artículo 15° del reglamento de inscripciones, por la cual pueden solicitar otros requisitos para una mejor calificación, es de naturaleza excepcional y debe estar siempre sujeta a criterios de razonabilidad.

12.4 INVOCAR su obligación de dar cumplimiento a la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, y al Reglamento de Inscripciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, con relación a los documentos que se exigen para el procedimiento de inscripción extemporánea, los cuales en la mayoría de los casos demandan un cobro adicional para las personas.

12.5 RECOMENDAR, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, y con el Reglamento de Inscripciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, para el caso de inscripciones en una localidad distinta, que se cumpla con lo estipulado y no se requiera la presentación de documentos no contemplados en dichas normas, que a su vez implican costos para las personas.

12.6 REITERAR el recordatorio incorporado en el Informe Defensorial N° 100 para que, de conformidad con los artículos 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sólo pueden exigir aquellos requisitos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios. Asimismo, dicha norma prohíbe solicitar aquella información que la entidad posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente, la expedida por la misma entidad o por otras entidades públicas, en cuyo caso corresponde recabarlas a la propia entidad a solicitud del administrado, así como las constancias de pago realizados ante la propia entidad. Finalmente, se encuentran obligados a recibir copias simples, expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones juradas, copias fotostáticas de formatos oficiales o una reproducción de ellos.

Artículo Decimotercero.- INVOCAR a los Alcaldes y Concejales Municipales de las Municipalidades Distritales y Provinciales que tienen casos de registros civiles siniestrados a fin de que soliciten la autorización respectiva al RENIEC y dar trámite a las reinscripciones.

Artículo Decimocuarto.- Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):

14.1 INVOCAR su disposición a alentar a los registradores civiles donde se encuentran registros civiles siniestrados a tramitar las reinscripciones a fin de velar por el derecho de las personas afectadas por la violencia política.

14.2 REITERAR las invocaciones efectuadas en el Informe Defensorial N° 100 para que:

a) En ejercicio de su competencia constitucional y legal conforme a los artículos 1°, 2°, 6°, 7 y 8° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, regule y supervise la actividad registral desarrollada por las municipalidades para que ésta se ajuste a lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones y la Ley del Procedimiento Administrativo General, y fortalezca la formación de su personal para velar por el irrestricto respecto del derecho a la identidad y los demás derechos inherentes que derivan de su inscripción en el registro, tal y como lo establece el literal j) del artículo 7° de la Ley Orgánica del RENIEC.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71°, 76° y 98° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, que deje sin efecto el Memorando Múltiple N° 400-2004-GO/RENIEC y modifique la directiva que recoge el denominado "Procedimiento Complementario de Regularización de Inscripciones del Registro de Estado Civil", regulando el procedimiento gratuito de rectificación administrativa por errores del registrador y **SUPERVISANDO** que las oficinas de registro civil den cumplimiento a dichas disposiciones.

14.3 REITERAR la recomendación formulada en el INFORME N° DP/AE-2004-054, "Opinión sobre la interpretación de la Ley N° 28316 realizada por el RENIEC mediante Memorandum Múltiple N° 321-2004-GO/RENIEC",

remitida al RENIEC mediante Oficio DP-2005-133 de fecha 11 de abril del 2005, respecto de incorporar en el Formato Registral un espacio que se pueda desglosar, en donde consten las observaciones que se realizan para el trámite de obtención del DNI, para informar a los usuarios, por escrito, sobre las razones que generan dicha observación y puedan realizar la subsanación respectiva.

Artículo Decimoquinto.- MANIFESTAR que, de conformidad con los resultados de la supervisión, se ha verificado que en la mayoría de las agencias del RENIEC ya no se exige la presentación de la Libreta Militar como requisito obligatorio para solicitar el Documento Nacional de Identidad, siendo un documento de presentación alternativo con la partida de nacimiento, en cumplimiento de la Ley N° 28316.

Artículo Decimosexto.- ENCARGAR a la Adjuntía para la Administración Estatal y a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales el inicio de un proceso constitucional para que se eliminen de los TUPAs de las municipalidades los cobros relacionados con la inscripción de nacimientos y la primera copia de la partida de nacimiento.

Artículo Decimoséptimo.- ENCARGAR a la Adjuntía para la Administración Estatal y a las Oficinas Defensoriales en el ámbito de su competencia el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe.

Artículo Decimooctavo.- DISPONER que la presente resolución se incluya en el Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Congreso de la República, de conformidad con el Artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

03075-1

J N E

Autorizan viaje de Miembro del JNE para presenciar las Elecciones Generales de la República del Ecuador

RESOLUCIÓN N° 129-2006-P/JNE

Lima, 12 de octubre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 323-P-XCV-TSE-2006 recibida vía fax el 21 de agosto de 2006 del señor Ab. Xavier Cazar Valencia, Presidente del Tribunal Supremo Electoral del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Tribunal Supremo Electoral del Ecuador, señor Ab. Xavier Cazar Valencia, ha invitado al Jurado Nacional de Elecciones a formar parte de la delegación internacional que presenciará las elecciones generales en el Ecuador el 15 de octubre del presente año en la que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes de la República;

Que, la participación del Jurado Nacional de Elecciones en actividades como la reseñada hace posible el intercambio de conocimientos, experiencias y herramientas para consolidar y mejorar los procesos electorales en beneficio de la democracia, lo que es de interés institucional y nacional;

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones adoptó el Acuerdo N° 24086-004, autorizando el viaje del señor doctor José Luis Velarde Urdanivia, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones, a la República del Ecuador, del 13 al 17 de octubre del año en curso, a fin de que participe en las elecciones generales para renovar la Presidencia y Vicepresidencias de la República; y mediante Acuerdo N° 13096-006 autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas la determinación de los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuestos de aeropuerto, pues el Tribunal Supremo Electoral del Ecuador sólo asumirá los gastos de alimentación, alojamiento y transporte interno;

Que, de conformidad con la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 N° 28652, la Ley

que regulan la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos N° 27619, y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 134-2005-JNE;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor José Luis Velarde Urdanivia, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones, a la República del Ecuador, del 13 al 17 de octubre de 2006, a fin de que participe en las elecciones generales para renovar la presidencia y vicepresidencias de la República, que se realizarán el 15 de octubre de 2006.

Artículo Segundo.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor doctor José Luis Velarde Urdanivia, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones sufragará los gastos señalados a continuación, correspondientes al viaje mencionado en el Primer Artículo:

Pasaje ida y vuelta	S/. 1,054.61
Impuesto de Aeropuerto	S/. 100.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente
 Jurado Nacional de Elecciones

03108-1

Disponen inscripción de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 4026-2006-JNE

Exp. N° 28866-2006

Lima, 29 de setiembre de 2006

VISTO el pedido de inscripción formulado por el representante legal de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Feunsa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27369 establece que sólo podrán publicarse encuestas electorales cuando la persona o institución estén debidamente inscritas ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, teniendo en consideración los fines de las Universidades, que son, entre otros, de formación académica y de investigación, constituyendo las actividades de realización de encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto, una manera de investigar la realidad, debe interpretarse que la recurrente satisface la obligación contenida en el inciso c) del artículo 4 del Reglamento aprobado mediante Resolución N° 390-2005-JNE del 13 de diciembre de 2005;

Que, con la copia de documento de identidad del recurrente, indicación del domicilio del representante y de la oficina donde funciona la encuestadora, constancia de pago de tasa, y la acreditación de profesional calificado, el peticionario satisface los requisitos previstos en el artículo 4° del citado Reglamento, en consecuencia debe disponerse la inscripción de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Feunsa como encuestadora, asignándosele un número de registro y procediéndose a la apertura de la partida correspondiente;

Que, es apropiado señalar que el artículo 191 de la Ley Orgánica de Elecciones prevé que la publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación, puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro Electoral de Encuestadoras, a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - Feunsa, la cual debe sujetar su actividad a las atribuciones y prohibiciones establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- Abrir la partida correspondiente a dicha encuestadora, asignándole como código de identificación el Registro N° 128-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MENDOZA RAMÍREZ
 PEÑARANDA PORTUGAL
 SOTO VALLENAS
 VELA MARQUILLÓ
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,
 Secretario General (e)

02616-1

SBS

Opinan favorablemente para que el Banco de Crédito del Perú realice la emisión de Bonos Subordinados dentro del "Primer Programa de Bonos Subordinados BCP"

RESOLUCIÓN SBS N° 1285-2006

Lima, 4 de octubre de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
 Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se otorgue autorización para la emisión de Bonos Subordinados dentro del "Primer Programa de Bonos Subordinados BCP" hasta por un monto de USD 175 000 000.00 (Ciento setenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Nuevos Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos subordinados;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece que en la emisión de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el artículo 18° de la Ley del Mercado de Valores;

Que el artículo 233° de la Ley General establece las características que deben tener los bonos subordinados para que sean elegibles para el cómputo del patrimonio efectivo;

Que, la Junta General de Accionistas del Banco de Crédito del Perú, en sesiones celebradas el 26 de marzo

de 2004, 31 de marzo de 2005 y 31 de marzo de 2006, aprobó delegar al Directorio y Comité Ejecutivo amplias facultades para acordar la emisión de Instrumentos Representativos de Deuda por la cantidad de USD 400 000 000,00 (cuatrocientos millones y 00/100 dólares americanos) en conjunto, en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. Asimismo, las mencionadas Juntas Generales facultaron al Directorio y/o al Comité Ejecutivo del Banco, de manera expresa y en la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el Estatuto Social, para que determinen los términos, características y condiciones de las emisiones que se efectúen dentro del marco del Programa de Emisión de Instrumentos Representativos de Deuda antes mencionado;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 23 de agosto de 2006, se aprobó el endeudamiento subordinado hasta por USD 175 000 000,00 (Ciento setenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos), el cual incluye tres modalidades no excluyentes, que en conjunto no pueden exceder el citado monto;

Que, una de las modalidades consiste en la emisión de bonos subordinados en el mercado local bajo el "Primer Programa de Bonos Subordinados", hasta por la suma de USD 175 000 000,00 (Ciento setenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional;

Que, dicha emisión contará con una opción de rescate al final del décimo año, la misma que sería ejecutada a decisión exclusiva del emisor y con previa autorización de la SBS, de acuerdo a lo señalado mediante Oficio SBS N° 8438-2006 del 9 de mayo de 2006;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A", el Departamento de Riesgos de Mercado y Liquidez y el Departamento Legal; y, con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco de Crédito del Perú realice la emisión de Bonos Subordinados dentro del "Primer Programa de Bonos Subordinados BCP" hasta por un monto de USD 175 000 000,00 (Ciento setenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Nuevos Soles, debiéndose adecuar a la Ley del Mercado de Valores.

Artículo Segundo.- La citada emisión en el mercado local corresponde a una de las tres modalidades de endeudamiento subordinado, aprobadas en sesión de Directorio del 23 de agosto de 2006, por un monto conjunto de hasta USD 175 000 000,00 (Ciento setenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos).

Artículo Tercero.- El texto de la presente Resolución deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

03066-1

Autorizan viaje de funcionario para participar en el XII Congreso Mundial de Derecho de Seguros de la AIDA, a realizarse en Argentina

RESOLUCIÓN SBS N° 1342-2006

Lima, 12 de octubre de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, se encuentra organizando el XII Congreso Mundial de Derecho de Seguros de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (AIDA), el mismo que se llevará a cabo del 16 al 19 de octubre de 2006 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, en el citado congreso se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades de este organismo de regulación, supervisión y control, orientados a fortalecer el conocimiento técnico de nuestros profesionales en materias relacionadas con el derecho de seguros y otras materias dentro del campo de la economía, que afectan directamente el mercado asegurador, referidos principalmente a la supervisión estatal, el seguro y el reaseguro, la responsabilidad civil, entre otros;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Raúl Roddy Pastor Mejía, Abogado del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-322-01, ha dictado una serie de Disposiciones de Austeridad Adicionales para el Ejercicio 2006, estableciéndose en el numeral 4.2.1. que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la Superintendencia;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Disposiciones de Austeridad Adicionales para el ejercicio 2006, N° SBS-DIR-ADM-322-01;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Raúl Roddy Pastor Mejía, Abogado del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 15 al 20 de octubre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de su reincorporación deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (clase económica)	US\$	561,81
Viáticos		1000,00
Tarifa CORPAC		30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

03027-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INPE
Autorizan proceso de admisión y aprueban el "Reglamento del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II"
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Nº 628-2006-INPE/P**

Lima, 13 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio Nº 306-2006-INPE/14 de fecha 6 de octubre de 2006, mediante el cual el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), remite el proyecto de "Reglamento del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II" para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 130° del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo Nº 654, el Instituto Nacional Penitenciario, a través del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), selecciona, forma y capacita al personal penitenciario;

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, aprobado por Ley Nº 28652, se dispuso el nombramiento de agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Ley Nº 28750, de fecha 3 de junio de 2006, se autoriza un crédito suplementario para el nombramiento de agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, y por Resolución Presidencial Nº 366-2006-INPE/P de fecha 7 de junio de 2006, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante dicha Ley;

Que, mediante Ley Nº 28769, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2006, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 004-2005, autorizando al Instituto Nacional Penitenciario realizar hasta cuatrocientas (400) acciones de personal, distribuidas en la siguiente forma "(...) a) *Nombrar hasta doscientos (200) nuevos agentes penitenciarios de seguridad, seleccionados mediante concurso público, con la finalidad de reforzar la seguridad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional*";

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 605-2006-INPE/P de fecha 2 de octubre de 2006, se anuló el Proceso de Admisión para Agentes de Seguridad Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario 2006, realizado en el mes de julio de 2006, ante la serie de irregularidades advertidas antes y durante dicho proceso;

Que, asimismo la precitada Resolución Presidencial encargó al Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), la implementación, convocatoria y desarrollo del "Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II", así como dispuso que en coordinación con la Comisión Evaluadora del Proceso de Admisión para Agentes Penitenciarios de Seguridad del INPE 2006, constituida por Resolución Presidencial Nº 527-2006-INPE/P, debería proponer las consideraciones que estime conveniente para la realización y ejecución del Proceso de Admisión, las mismas que serían aprobadas por Resolución Presidencial;

Que, el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) ha propuesto el "Reglamento que registrará el Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II"; en tal sentido resulta necesario aprobar dicho Reglamento de admisión;

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración;

De conformidad con lo establecido en las Leyes Nºs. 28652, 28750 y 28769, Decreto Legislativo Nº 654,

Reglamento de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II.

Artículo 2°.- APROBAR, el "Reglamento del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II".

Artículo 3°.- Precisar los alcances del Artículo 4° de la Resolución Presidencial Nº 605-2006-INPE/P de fecha 2 de octubre de 2006, en los siguientes términos: dejar a salvo el derecho de los postulantes declarados aptos para la Entrevista Personal en el Proceso de Admisión para Agentes de Seguridad Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario 2006, a participar en el presente Proceso de Admisión, exonerándoseles del pago de los derechos de inscripción; debiendo presentar la documentación exigida y rendir los exámenes conforme al Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

 ROSA DELSA MAVILA LEON
 Presidente

03100-1

Aprueban "Reglamento del Proceso de Selección de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley Nº 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad"
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Nº 629-2006-INPE/P**

Lima, 13 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio Nº 306-2006-INPE/14 de fecha 6 de octubre de 2006, mediante el cual el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), remite el proyecto de "Reglamento del Proceso de Selección de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley Nº 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad", para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 130° del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo Nº 654, el Instituto Nacional Penitenciario, a través del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), selecciona, forma y capacita al personal penitenciario;

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, aprobado por Ley Nº 28652, se dispuso el nombramiento de agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Ley Nº 28750, de fecha 3 de junio de 2006, se autorizó un crédito suplementario para el nombramiento de agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, y por Resolución Presidencial Nº 366-2006-INPE/P de fecha 7 de junio de 2006, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante dicha Ley;

Que, mediante Ley Nº 28769, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2006, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 004-2005, autorizando al Instituto Nacional Penitenciario realizar hasta cuatrocientas (400) acciones

de personal, distribuidas en la siguiente forma "(...) a) *Nombrar hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 606-2006-INPE/P de fecha 2 de octubre de 2006, se autorizó y encargó al Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), la implementación, convocatoria y desarrollo del "Proceso de Admisión de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad", así como dispuso que en coordinación con la Comisión Evaluadora del Proceso de Admisión para Agentes Penitenciarios de Seguridad del INPE 2006, constituida por Resolución Presidencial N° 527-2006-INPE/P, debería proponer las consideraciones que estime conveniente para la realización y ejecución del Proceso de Admisión, las mismas que serían aprobadas por Resolución Presidencial;

Que, el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) ha propuesto el "Reglamento que regirá el Proceso de Admisión de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad"; en tal sentido resulta necesario aprobar dicho Reglamento de admisión;

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 28652, 28750 y 28769, Decreto Legislativo N° 654, Reglamento de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "Reglamento del Proceso de Selección de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad".

Artículo 2°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

03100-2

Conforman la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la selección de profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 630-2006-INPE/P.**

Lima, 13 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio N° 314-2006-INPE/14 de fecha 12 de octubre de 2006, mediante el cual el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), propone la conformación de la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la selección de profesionales, técnicos, auxiliares y agentes

formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 130° del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, el Instituto Nacional Penitenciario, a través del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), selecciona, forma y capacita al personal penitenciario;

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, aprobado por Ley N° 28652, se dispuso el nombramiento de agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Ley N° 28750, de fecha 3 de junio de 2006, se autorizó un crédito suplementario para el nombramiento de agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, y por Resolución Presidencial N° 366-2006-INPE/P de fecha 7 de junio de 2006, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante dicha Ley;

Que, mediante Ley N° 28769, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2006, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 004-2005, autorizando al Instituto Nacional Penitenciario realizar hasta cuatrocientas (400) acciones de personal, distribuidas en la siguiente forma "(...) a) *Nombrar hasta doscientos (200) nuevos agentes penitenciarios de seguridad, seleccionados mediante concurso público, con la finalidad de reforzar la seguridad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional;* b) *Nombrar hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 605-2006-INPE/P de fecha 2 de octubre de 2006, se anuló el Proceso de Admisión para Agentes de Seguridad Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario 2006, realizado en el mes de julio de 2006, ante la serie de irregularidades advertidas antes y durante dicho proceso; y por Resolución Presidencial N° 606-2006-INPE/P de fecha 02 de octubre de 2006 se autorizó el "Proceso de Selección de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad";

Que, asimismo mediante las precitadas Resoluciones Presidenciales se encargó al Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), la implementación, convocatoria y desarrollo del "Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II" y la selección de hasta doscientos (200) profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad; así como, se dispuso que en coordinación con la Comisión Evaluadora del Proceso de Admisión para Agentes Penitenciarios de Seguridad del INPE 2006, constituida por Resolución Presidencial N° 527-2006-INPE/P, debería proponer las consideraciones que estime conveniente para la realización y ejecución del Proceso de Admisión, las mismas que serían aprobadas por Resolución Presidencial;

Que, el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) ha propuesto conformar la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la selección de profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad";

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 28652, 28750 y 28769, Decreto Legislativo N° 654, Reglamento de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la selección de profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad", la misma que esta constituida por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Lic. Rodolfo Nicolás CORONADO SAYAN Director General del CENECP	Presidente
Lic. Carlos Enrique Ignacio LEVANO SARMIENTO Director de la Escuela de Formación del CENECP	Vocal
Lic. Rocío Elizabeth MARCELO HERMOZA Directora de la Oficina de Administración del CENECP	Vocal
Abog. Vladimir ZAVALA LIENDO Asesor de la Presidencia del INPE	Vocal
Lic. Rosario Sabina JAIME VARGAS Secretaria de la Dirección General del CENECP	Secretaria coordinadora

Artículo 2º.- Dicha Comisión dirigirá y supervisará los precitados procesos de admisión y selección de conformidad con los Reglamentos aprobados, informando a la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario.

Artículo 3º.- DISPONER, que todos los órganos del INPE, brinden el apoyo que les pueda requerir la citada Comisión.

Artículo 4º.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
Presidente

03109-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 595-2006-J-OPD/INS**

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 595-2006-J-OPD/INS, publicada en la edición del 13 de octubre de 2006.

DICE:

PATRICIA JANET GARCÍA FUNEGRA
Jefa

DEBE DECIR:

PATRICIA JANET GARCÍA FUNEGRA
Jefa

03097-1

SUNAT
Establecen excepciones a la obligación de presentar declaración jurada anual informativa y de contar con estudio técnico de precios de transferencia
**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 167-2006-SUNAT**

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del literal g) del artículo 32º - A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas; o de las transacciones que realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que asimismo, el segundo párrafo del citado literal señala que dichos contribuyentes deberán, cuando corresponda, conservar la documentación e información detallada por cada transacción que respalde el cálculo de los precios de transferencia, la metodología utilizada y los criterios considerados, para lo cual deberán contar con un estudio técnico que respalde el cálculo de los precios de transferencia;

Que por otro lado, el tercer párrafo del mencionado literal también establece que, a efecto de garantizar una mejor administración del Impuesto, la SUNAT podrá exceptuar de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y/o de contar con el estudio técnico de precios de transferencia, salvo en el caso de transacciones que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición;

Que por su parte, los artículos 116º y 117º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, señalan la documentación e información que podrá respaldar el cálculo de los precios de transferencia, así como la información que, como mínimo, deberá contener el estudio técnico de precios de transferencia;

Que en consecuencia, resulta necesario establecer que contribuyentes se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada anual informativa y a contar con el estudio técnico de precios de transferencia, así como señalar que contribuyentes se encuentran exceptuados de la obligación;

En uso de la facultad otorgada por el literal g) del artículo 32º - A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

- Ley : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Monto de operaciones : A la suma de los montos numéricos pactados entre las partes, sin distinguir signo positivo o negativo, de los conceptos que se señalan a continuación y que correspondan a las transacciones realizadas entre partes vinculadas:
 - Los ingresos devengados en el ejercicio.
 - Las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas en el ejercicio.

Tratándose de transferencias de propiedad a título gratuito, el transferente y el adquirente deberán considerar el importe del costo computable del bien.

Para efecto de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se incluirán las transacciones realizadas entre partes vinculadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Resolución establece los contribuyentes

que están obligados al cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con la presentación de la declaración jurada anual informativa y con el estudio técnico de precios de transferencia a que se refiere el literal g) del artículo 32º-A de la Ley.

Artículo 3º.- OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA

Los contribuyentes que, de acuerdo a la Ley, tengan la condición de domiciliados en el país deberán presentar una declaración jurada anual informativa cuando en el ejercicio gravable al que corresponda la declaración:

a) El monto de operaciones supere los doscientos mil nuevos soles (S/. 200,000.00); y/o,

b) Hubieran realizado al menos una transacción desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Las transacciones que serán objeto de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, en el supuesto del inciso a), serán todas las realizadas con sus partes vinculadas; mientras que en el supuesto del inciso b) serán todas las realizadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Artículo 4º.- OBLIGADOS A CONTAR CON ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los contribuyentes que, de acuerdo a la Ley, tengan la condición de domiciliados en el país deberán contar con estudio técnico de precios de transferencia cuando en el ejercicio gravable:

a) Los ingresos devengados superen los seis millones de nuevos soles (S/. 6,000,000.00) y el monto de operaciones supere un millón de nuevos soles (S/. 1,000,000.00); y/o,

b) Hubieran realizado al menos una transacción desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Las transacciones que serán objeto del estudio técnico a que se refiere el párrafo anterior, en el supuesto del inciso a), serán todas las realizadas con sus partes vinculadas; mientras que en el supuesto del inciso b) serán todas las realizadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Artículo 5º.- EXCEPCIONES

Se exceptúa de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y de contar con estudio técnico de precios de transferencia, respecto de las transacciones con partes vinculadas:

a) A las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales para efectos del Impuesto a la Renta, que no generan rentas de tercera categoría.

b) A las empresas que, según la Ley N° 24948 - Ley de la Actividad Empresarial del Estado, conforman la Actividad Empresarial del Estado y se encuentran sujetas a la citada Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- REQUERIMIENTO DE ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La SUNAT podrá requerir el (los) estudio(s) técnico(s) de precios de transferencia a los contribuyentes que se encuentren obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución, una vez terminado el ejercicio respectivo.

Segunda.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- FORMA, PLAZO Y CONDICIONES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA

La SUNAT dentro de los primeros noventa (90) días calendario del año 2007 establecerá la forma, plazo y

condiciones bajo las cuales los contribuyentes comprendidos en el artículo 3º deberán presentar la declaración jurada anual informativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

03079-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE APURÍMAC

Aprueban Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 052-2006-CR-APURÍMAC**

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en Sesión Ordinaria del Dieciocho de julio del Dos Mil Seis; con Agenda: Aprobación de los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas: ROF, CAP, PAP, MOF y Organigrama Estructural.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 15º Numeral A de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, es competencia del Consejo Regional, la Aprobación de las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional;

Que, por Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004, se aprueba la Directiva N° 002-CND-P-2004, que establece los Procedimientos de verificación para la Ejecución de la Transferencia de Funciones a los Gobiernos Regionales;

Que, se advierte que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con el Responsable de la Formulación de los Documentos de Gestión de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; cumpliendo de esta manera con los Lineamientos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Según Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, precisa que los Documentos de Gestión de las Direcciones Regionales Sectoriales se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 38º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y demás normas pertinentes conferidas al Consejo Regional; ha dado la Ordenanza Regional siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE APURÍMAC, como son: EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), consistente en 6 Títulos, 2 Capítulos y 10 Artículos, con un anillado de 12 folios, EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) con 10 Cargos Necesarios, 4 Cargos Ocupados, 6 Cargos Previstos, con un anillado de 02 folios, EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) con un anillado de 02 folios y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) con un anillado de 24 folios, los mismos forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, el que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

La presente Ordenanza Regional, fue aprobado por Unanimidad por los Miembros del Consejo Regional: Vicepresidente Ángel Barrantes y los Consejeros Regionales: Pedro Pinares, Adrián Cuellar, Mario Hanco, Carmen Palomino, Miriam Rojas, Esther Bringas y Aida Nahui.

POR TANTO:

Mando, se registre, publica y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a los Ocho días del mes de agosto del Dos Mil Seis.

ROSA A. SUAREZ ALIAGA
 Presidenta
 Gobierno Regional de Apurímac

03015-1

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac

ORDENANZA REGIONAL N° 053-2006-CR-APURÍMAC

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL
 DE APURÍMAC

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en Sesión Ordinaria del Dieciséis de agosto del Dos Mil Seis; con Agenda: Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que en el Numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales, dispone la obligación de aprobar y difundir el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas y en uso de las facultades conferidas en el Inciso f) del Artículo 9° y el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Decreto Legislativo N° 807 y Ley N° 27444.

Que, estando a lo dispuesto por los Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 y los Artículos 2° y 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado la Ordenanza Regional por Unanimidad de sus Miembros:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APRUÉBESE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE APURÍMAC, cuyo texto consta de 09 folios y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac y a la Oficina de Administración, su Implementación y Aplicación; además la Publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Judicial Local y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, el que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a los Treinta y Un días del mes de agosto del Dos Mil Seis.

ROSA A. SUAREZ ALIAGA
 Presidenta
 Gobierno Regional de Apurímac

03015-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican resolución que aprueba habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito de Ate

RESOLUCIÓN N° 146-2006-MML-GDU-SPHU

Lima, 20 de setiembre de 2006

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
 Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 80988-2006, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, solicita la Ratificación de la Resolución de Gerencia N° 00049 de fecha 11 de julio de 2006, promovida por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES "ENRIQUE CASTILLA LINARES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia N° 00049 (fs. 17 al 19) de fecha 11 de julio de 2006, emitida por la Municipalidad Distrital de Ate, se resuelve aprobar de acuerdo con el Plano signado con el N° 029-2006-SGPUC-GDU/MDA la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Comercio Vecinal C-2, del terreno de 845.42 m² constituido por los lotes 76 y 77 de la Parcela 30 del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, con Informe N° 136-2006-MML-GDU-SPHU-DRD (fs. 29 al 36) de fecha 11 de setiembre de 2006, emitido por la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, se manifiesta que la presente habilitación cumple los planes urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios;

Que, mediante Informe N° 356-2006-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 37 y 38) de fecha 13 de setiembre del 2006, la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que habiéndose verificado técnicamente el cumplimiento de los Planes Urbanos corresponde a esta Subgerencia en cumplimiento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y Decreto de Alcaldía N° 079, Ratificar la Resolución de Gerencia N° 00049 de fecha 11 de julio del 2006 emitida por la Municipalidad Distrital de Ate;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 26878, N° 27972, N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 292, N° 341, N° 501, N° 776-MM-, Decreto de Alcaldía N° 079, Reglamento Nacional de Construcciones, Resolución de Alcaldía N° 2546, y Resolución N° 33-2006-MML-GDU.

RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Gerencia N° 00049 de fecha 11 de julio de 2006, que resuelve aprobar de acuerdo con el Plano signado con el N° 029-2006-SGPUC-GDU/MDA la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Comercio Vecinal C-2, del terreno de 845.42 m² constituido por los lotes 76 y 77 de la Parcela 30 del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y

departamento de Lima, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES "ENRIQUE CASTILLA LINARES" y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de la interesada, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de notificación de la misma.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARIELLA BUENO OTINIANO
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

03013-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Declaran desierto proceso de selección convocado para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche

RESOLUCION Nº 1408-06-ALC/MDLV

La Victoria, 6 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0479-06-ALC/MDLV de fecha 10 de marzo del 2006, se designa el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de la Licitación Pública, para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche del año 2006 de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

Que, mediante Informe Nº 003-2006-CE/MDLV de fecha 28 de septiembre del 2006, el Presidente del Comité Especial de la Licitación Pública, para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche pone en conocimiento que con fecha 5 de abril del 2006, se convocó el proceso de Licitación Pública Nº 001-2006-CE/MDLV, el mismo que en su etapa de evaluación de propuestas se declaró desierto del Proceso de Selección respecto del Ítem II (Hojuela de Quinua Enriquecida), por no existir propuestas válidas al no cumplir con las especificaciones mínimas de composición del producto ofertado, declaración esta que motivo que los postores Productos Alimenticios del Perú Sanitaria S.A.C., (PROALPESA S.A.C.) y Soluciones Alimenticias S.A.C., (SOAL S.A.C.) interpusieran recurso de Apelación contra la descalificación de sus propuestas técnicas, que los acotados recursos impugnatorios fueron resueltos mediante Resolución de Alcaldía Nº 978-06-ALC/MDLV de fecha 26-06-06, en la que se declaró improcedente el Recurso de Apelación de la Empresa SOAL S.A.C., improcedente el Recurso de Apelación de PROALPESA S.A.C., debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas;

Que asimismo el Comité Especial en el informe enunciado en el acápite anterior indica que la Empresa SOAL S.A.C., interpuso Recurso de Revisión ante CONSUCODE, el mismo que fue resuelto por Resolución Nº 635-06-TC, declarándolo fundado y por su efecto revocar la descalificación así como la Declaratoria de Desierto respecto del Ítem II, anteriormente citado, disponiendo su reincorporación al proceso de selección de su propuesta técnica y económica;

Que el Comité Especial del Proceso de Licitación Pública Nº 001-2006-CE/MDLV señala que con fecha 13 de

septiembre del 2006, se evalúa la propuesta técnica del postor Soluciones Alimenticias S.A.C. (SOAL S.A.C.), conforme a lo establecido por la Resolución Nº 635-2006-TC-SU, descalificándose la propuesta de la Empresa por incumplir las especificaciones técnicas mínimas de las bases administrativas integradas del mencionado proceso de Licitación Pública Declarando Desierto el Proceso para el Ítem II de Hojuela de Quinua Enriquecida, por lo que el Comité Especial sugiere continuar con el proceso de selección de conformidad con el artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº 083-PCM

Estando al mérito de las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones preceptuadas en los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2006-CE/MDLV, para la adquisición de suministros para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria, respecto del Ítem II – Hojuela de Quinua Enriquecida, por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas estipuladas en las Bases Administrativas integradas del acotado proceso.

Artículo Segundo.- El Comité Especial que tiene a su cargo la Conducción de la Licitación Pública Nº 001-2006-CE/MDLV, cumplirá con registrar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- El Comité Especial designado mediante Resolución Nº 479-ALC/MDLV de fecha 10 de marzo del 2006, deberá continuar con el proceso de selección hasta otorgar la Buena Pro de la Hojuela de Quinua Enriquecida, para el Programa del Vaso de Leche 2006 de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALEJANDRO BAZÁN GONZÁLES
Alcalde

03074-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan vigencia de Ordenanza Nº 277-MDMM que estableció Beneficios Especiales de Regularización de Obligaciones Tributarias

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2006-DA-MDMM**

Magdalena del Mar, 12 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 277-MDMM publicada el 16 de septiembre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, el Concejo Municipal aprobó el Régimen de Beneficios Especiales de Regularización de Obligaciones Tributarias a favor de los vecinos del distrito de Magdalena del Mar;

Que, según el artículo séptimo de la referida Ordenanza la vigencia de dichos beneficios está comprendida desde el día 18 de septiembre del 2006 hasta el día 20 de octubre del mismo año, pudiendo ser extendido dicho plazo mediante Decreto de Alcaldía;

A fin de atender el pedido de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 277-MDMM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2006 la vigencia de la Ordenanza N° 277-MDMM que aprobó el Régimen de Beneficios Especiales de Regularización Tributaria a favor de los vecinos de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, al Departamento de Informática y a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

03096-1

Prorrogan vigencia de Ordenanza N° 279-MDMM que otorgó Beneficios Administrativos para el trámite de Licencia de Obra y la Regularización de las obras ejecutadas sin licencia

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2006-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 279-MDMM publicada el 7 de octubre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, el Concejo Municipal aprobó los beneficios administrativos para el trámite de licencia de obra y la regularización de las obras ejecutadas sin licencia para los propietarios de edificaciones unifamiliares y bifamiliares del distrito de Magdalena del Mar;

Que, según el artículo tercero de la referida Ordenanza la vigencia de dichos beneficios está comprendida desde el día 8 hasta el día 27 de octubre del presente año, pudiendo ser extendido dicho plazo mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de diciembre de 2006 la vigencia de la Ordenanza N° 279-MDMM que estableció beneficios administrativos para el trámite de licencia de obra y la regularización de las obras ejecutadas sin licencia para los propietarios de edificaciones unifamiliares y bifamiliares del distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, al Departamento de Sanciones de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, su difusión al Departamento de Imagen Institucional y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

03096-2

Prorrogan vigencia de Amnistía Administrativa a favor de comerciantes del distrito establecida mediante Ordenanza N° 273-MDMM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2006-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 273-MDMM publicada el 5 de agosto del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, el Concejo Municipal aprobó la amnistía de multas administrativas y notificaciones de infracción y estableció descuentos para la regularización de autorizaciones y otros documentos y la exoneración de la tasa por trámite de cese de actividades de establecimientos a favor de los comerciantes del distrito;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2006-MDMM publicado el 15 de septiembre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano se prorrogó el plazo de vigencia de dicha Ordenanza hasta el 13 de octubre del 2006, pudiendo ser extendido dicho plazo mediante Decreto de Alcaldía;

A fin de atender el pedido de los comerciantes y darles mayores oportunidades para que regularicen su situación legal y administrativa, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 273-MDMM, ampliado mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2006-MDMM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 13 de noviembre de 2006 la vigencia de la Ordenanza N° 273-MDMM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, su difusión al Departamento de Imagen Institucional y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

03096-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DEL CALLAO

Otorgan beneficios de reducción de deudas por concepto de costas procesales y gastos administrativos que se encuentren en la vía coactiva

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 000037

Callao, 2 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 2 de octubre de 2006; aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS DE REDUCCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE DEUDAS POR CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE ENCUENTREN POR LA VÍA COACTIVA DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 1º.- Otórguese hasta el 31 del diciembre del presente año, contado desde la publicación de la presente Ordenanza, la reducción del 70% de las deudas derivadas del concepto de costas procesales y gastos administrativos generados como consecuencia del inicio, desarrollo y prosecución del procedimiento de ejecución coactiva seguido por ante la Gerencia de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano para la recuperación de deudas provenientes de las infracciones al tránsito y/o transporte urbano.

Artículo 2º.- Condónese por el mismo término el pago derivado del concepto factor de actualización, generado como consecuencia del inicio, desarrollo y prosecución de cualquier procedimiento de ejecución coactiva, seguido por ante la Gerencia de Ejecución Coactiva, dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano.

Artículo 3º.- Las solicitudes de prescripción por deudas en materia de transporte y/o tránsito que se encuentren por la vía ordinaria y/o coactiva, podrán presentarse conforme a los requisitos establecidos en el TUPA, acogiéndose a la reducción descrita en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Transporte Urbano, así como a la Gerencia General de Administración y a la Gerencia de Abastecimientos para el apoyo logístico.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PÍO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde del Callao

03014-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BONGARÁ**

Exoneran de proceso de selección la adquisición de lote de terreno ubicado en la localidad de Pedro Ruiz Gallo

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 079-2006-MPBJ/AMAZONAS**

Jumbilla, 28 setiembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BONGARÁ - JUMBILLA

VISTO:

El Oficio Nº 257-2006-MDJ/A del 3 de julio del 2006, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, y la Sesión de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2006, suscrito por el Concejo Provincial de Bongará en Pleno, referente a la adquisición de un terreno para la ejecución del Proyecto Construcción del Hospital de Apoyo de la provincia de Bongará.

CONSIDERANDO:

Que, el Médico Jefe de la Microrred de Salud de Pedro Ruiz Gallo, mediante Oficio Nº 338-2006-GOB.REG.A-DIRESA-RSCH-MRSPRG/JCSPRG del 27 de julio del 2006, solicita a la Municipalidad Distrital de Jazán, priorice la adquisición de un lote de 10,000 m2 de área en el distrito de Jazán, para la construcción del Hospital de Apoyo de la provincia de Bongará, ya que el Programa de Apoyo en la

Reforma del Sector Salud - PARSALUD estará interviniendo en infraestructura, equipamiento y fortalecimiento de capacidades.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán a través del Oficio Nº 257-2006-MDJ/A del 3 de julio del 2006, haciendo suya la petición anterior, solicita a la Municipalidad Provincial, adquiera un terreno contiguo al existente, afectando el presupuesto provincial destinado al distrito de Jazán, teniendo en cuenta que anteriormente tal situación había sido planteada en forma directa a la Municipalidad Provincial de Bongará por el Médico Jefe de la Microrred CS Pedro Ruiz Gallo, a través del Oficio Nº 157-2006-GOB-REG.A-DIRESA-RSCH-MR-PRG/CS-PRGJ del 24 de marzo del 2006.

Que, el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 146º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, prescriben que la Resolución o Acuerdo que apruebe la Exoneración del Proceso de Selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la precedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos que se refiere el inciso b) del artículo 19º de la Ley.

Que, según la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero civil Carlos Gualupo Álvarez, existe un lote de forma trapezoidal con área de 3,191.46 m2, por un costo total de S/. 55,020.00 (Cincuenta y Cinco Mil Veinte y 00/100 Nuevos Soles), de propiedad del señor DAVID ROCCA VENTURA, adyacente por el Norte con otro terreno propiedad de la Municipalidad Provincial de Bongará, que sumados superan los 10,000 m2. Haciendo factible la construcción de un Hospital de Salud. No existiendo en la zona otro terreno que reúna las condiciones para la construcción de un nosocomio de esas características, por lo que recomienda su adquisición.

Que, así mismo el Asesor Legal Externo, mediante informe escrito, se pronuncia en forma favorable sobre la adquisición del lote en referencia, mediante el procedimiento de exoneración del proceso de selección.

Que, existiendo la posibilidad de la inversión del Estado a través del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (PARSALUD) en la construcción de un Hospital de Apoyo para la provincia de Bongará, cuya sede debe ser la localidad de Pedro Ruiz Gallo por su ubicación estratégica y su fácil acceso desde todos los puntos de la provincia, es pertinente la adquisición, del indicado lote, es procedente su adquisición, bajo los parámetros del artículo 144º del Reglamento del TUO de la Ley Nº 20580, aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM. Ya que no existe otro bien sustituto a los requeridos, y su propietario es el único proveedor. Por lo que es pertinente contratar directamente con él. Pues como se ha mencionado se trata de una oportunidad excepcional, por su ubicación no mínimo requerido para la edificación de un nosocomio.

Que, el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "cuando los bienes o servicios no admitan sustitutos y exista proveedor único".

Que, los acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en el inciso d) del Artículo 19º de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda y adicionalmente, deberán de publicarse a través del SEACE.

Que, asimismo el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19º se realizarán mediante acciones inmediatas, y el artículo 148º de su Reglamento establece que se requiere invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

Que, el numeral 3) del precitado Art. 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son obligaciones del Alcalde, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 26780,

concordado con el artículo II del TP de la Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Estando a lo expuesto, en atención a las facultades pertinentes que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando el voto aprobatorio del pleno del Consejo Municipal Provincial de Bongará - Jumbilla, en su sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2006.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección Directa Selectiva para la adquisición en forma directa de un lote de terreno de 3,191.46 m², ubicado en la calle sin nombre, en la localidad de Pedro Ruiz Gallo, distrito de Jazán, provincia de Bongará. Por un monto de S/. 55,020.00 (Cincuenta y Cinco Mil Veinte y 00/100 Nuevos Soles), por encontrarse en situación de bien que no admite sustituto. Previsto en el artículo 19. e) de la Ley N° 26850 y numeral 144 de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 084-2004-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión y adicionalmente la publicación a través del SEACE.

Artículo Tercero.- El egreso que se ocasione, por efectos del presente Acuerdo se aplicará con cargo al Presupuesto Institucional Modificado. Afectándose a la Fuente de Financiamiento, Fondo de Compensación Municipal - Asignación Provincial, que proporcionalmente corresponde al distrito de Jazán, provincia de Bongará - departamento de Amazonas.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bongará, efectuar la adquisición en forma directa mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características y conducciones establecidas en las Bases.

Artículo Quinto.- DISPONER que se cumpla con poner en conocimiento del presente Acuerdo Municipal y sus antecedentes a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la expedición, bajo responsabilidad de el Titular del Pliego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO BACALLA GUADALUPE
 Alcalde Provincial
 Bongará - Jumbilla

03037-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Exoneran de proceso de selección la contratación de Ingeniero Residente de Obra y Administrador de la Obra en el proyecto a ejecutarse en el tramo de la carretera Pueblo Libre - Pamparomas

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 289-2006-MDPL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
 DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO: El Informe Legal N° 33-2006-MDPL/AJ de fecha 25 de setiembre del 2006 y sus antecedentes, en sesión extraordinaria de fecha 26 de setiembre del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 164-2006-Región Ancash/GRI, de fecha 4 de agosto del 2006,

se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Pueblo Libre - Pamparomas, tramo cruce carretera Huaraz - Caraz - Juipon del Km 3 + 200 al Km. 6 + 510 de Pueblo Libre - Huaylas, con precios referidos al mes de julio del 2006, con un plazo de ejecución de 4 meses, suscribiéndose para su ejecución, entre la Región Ancash y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el Convenio Internacional N° 34-2006 de fecha 14 de agosto del 2006; cuyo convenio de fecha 20 de setiembre del 2006, declarándose por las partes que no existe obligación pendiente.

Que, el nuevo Convenio Internacional entre las mismas partes y para ejecutar la citada obra bajo la modalidad de encargatura tiene fecha 22 de setiembre del 2006, y el aporte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, se sustenta en los Acuerdos de Concejo Municipal N° 255-2006 de fecha 4 de setiembre del 2006; N° 277-2006 de fecha 18 de setiembre del 2006, y N° 279-2006 de fecha 20 de setiembre del 2006, en la suma de S/. 333,800.65 Nuevos Soles, discriminándose en detalle los gastos propios de la obra cuyas ejecuciones deben cumplirse, debido a que los Acuerdos de Concejo Municipal son normas municipales conforme a los Arts. 39° y 41° de la Ley N° 27972.

Que, corresponde al Ingeniero Residente de Obra presentar el requerimiento de Insumo, según clasificador de gastos, con resumen de los gastos por partidas específicas, y al Administrador de la Obra, implementar su trabajo; cuyas acciones deben hacerse en el día, para que la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, se produzca en el mes de octubre del 2006, por los calendarios a establecerse y rendición de cuentas; caso contrario podría peligrar la ejecución de la obra, porque para el cierre del año fiscal 2006 quedan solamente 3 meses, en la actual Administración Municipal expida su mandato el 31 de diciembre del 2006, plazo menor al previsto en el expediente técnico que es de 4 meses para la ejecución de la obra, y está considerado presupuestariamente para el ejercicio fiscal 2006.

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre no depende de la Región Ancash, para administra su propio aporte y gastos generales, porque no lo impide el convenio, al contrario reconoce la autonomía municipal en dichos extremos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Arts. 39° y 41° de la Ley N° 27972; por unanimidad del pleno de regidores.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Debe procederse en el día, a designar al Ingeniero Residente para la Obra, un Administrador para la obra; exonerándose del proceso de selección, por causal de Servicios Personalísimos como prevé el Inc. "F" del Art. 19° del D.S. N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 145° del reglamento de la misma Ley, normado por el D.S. N° 084-2004-PCM que define la necesidad de proveerse de servicios especializados, profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dicha exoneración del proceso de selección debe merecer de Acuerdo de Concejo Municipal, por ser un requisito previsto, en el Inc "C" del Art. 20° del D.S. N° 083-2004-PCM.

Artículo Tercero.- La decisión que se adopte debe darse a conocer a CONSUCODE y la Contraloría General de la República, para los fines de Ley; hacerse la publicación en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez en el plazo de Ley de conformidad con el Art. 147° del D.S. N° 084-2004-PCM, que es de 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Artículo Cuarto.- El Comité Especial Permanente de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, debe adoptarse acciones inmediatas, en la forma prevista en el Art. 148° del D.S. N° 084-2004-PCM, dando cuenta para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PAÚL CRISTIAN DÍAZ VÁZQUEZ
 Alcalde

03012-1